

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año 1X — II LEGISLATURA — 1 febrero 1990 — Número 2 B Página 60

Presidente:

ILMO. SR. DON JUAN JOSE SOTA VERDION

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO, CELEBRADA
el día 24 DE ENERO DE 1990 .

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO,
CELEBRADA EL DIA 24 DE ENERO DE 1990.

ORDEN DEL DIA

- Estudio, debate y votación al proyecto de ley por el que se regulan los órganos rectores de las Cajas de Ahorros con sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria; así como de las emiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios al articulado de dicho proyecto de ley.

(Se inicia la sesión a las dieciseis horas y quince minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Vamos a dar comienzo a la sesión convocada para debatir las emiendas presentadas al proyecto de ley de órganos rectores de Cajas de Ahorros con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A este proyecto de ley se han presentado 48 emiendas, de las cuales 9 corresponden a las presentadas por el Grupo Socialista, 8 presentadas por el Grupo Regionalista, 29 por el Grupo del CDS y 2 emiendas presentadas por el Grupo Mixto.

Como es norma habitual en la Comisión, vamos a proceder al examen de las emiendas presentadas a cada uno de los artículos, independientemente del orden que tengan; es decir, vamos a empezar por el orden que tiene la ley.

Como sus señorías conocen, como norma habitual del funcionamiento de la Comisión, habrá un turno de exposición del grupo proponente y posteriormente el posicionamiento de cada uno de los Grupos.

Yo lo que sí rogaría a los señores portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios es ajustarse estrictamente al tema que nos trae hoy en cuestión aquí, para que efectuemos un trabajo serio y además eficaz, y todos pensando, como es norma habitual en cada uno de nosotros, la importancia que tiene en este caso este proyecto de ley, que va a regular en un futuro los órganos rectores de una institución financiera tan importante para esta Comunidad como es la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Sin más, voy a ceder la palabra al Grupo, en este caso el CDS, que tiene presentada una enmienda a la exposición de motivos. La enmienda es la número 1 del CDS, para lo cual el señor Garrido, portavoz del Grupo del CDS, tiene la palabra para su defensa.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor presidente.

Efectivamente, nosotros hemos presentado una enmienda a la exposición de motivos por dos razones fundamentales. Una porque teniendo presente que la concepción prácticamente íntegra de la ley presentada por el Consejo de Gobierno, pues no la asumimos como una ley buena para la Comunidad Autónoma, y en su día presentamos un texto alternativo, pues hemos presentado, obviamente, la exposición de motivos de la filosofía de todas las enmiendas parciales que nuestro Grupo ha presentado al proyecto de ley.

Y la segunda razón es porque en el propio proyecto de ley del Consejo de Gobierno, la exposición de motivos, bajo nuestro punto de vista, tiene la carencia de lo que debe de ser una exposición de motivos; es decir, explicar en la misma exposición de motivos las líneas generales del articulado, de los títulos, de los capítulos, que corresponden precisamente al desarrollo del propio proyecto de ley, como suele ser habitual en un proyecto de ley. La exposición de motivos del proyecto del Consejo de Gobierno simplemente hace mención a la necesidad de recopilar en un texto, acorde para las necesidades e intereses de nuestra Comunidad Autónoma, pues toda la normativa que puede existir dispersa a partir de la LORCA y de la sentencia del Tribunal

Constitucional, pero no hace ninguna mención a lo que son los artículos, los capítulos o los títulos; en definitiva, las directrices que dan origen a este proyecto de ley.

En ese sentido, pues como todos los diputados tienen el texto que nosotros presentamos en la enmienda, obviamente no voy a cansarles en una exposición más extensa.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

En turno de posiciones, corresponde la palabra al portavoz del Grupo Regionalista. Señor Revilla, tiene usted la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros vamos a votar favorablemente la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Revilla.

El señor Blanco, portavoz del Grupo Socialista, tiene la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor presidente.

Nosotros vamos a votar en contra de esta exposición de motivos, por varias cuestiones, pero por ser breve, por dos fundamentalmente.

A nosotros nos parece que no se puede decir en una exposición de motivos que existe sobre las Cajas de Ahorros una legislación dispersa, porque no es cierto. Existe una Ley Orgánica que regula los Consejos de Administración de las Cajas de Ahorros, que ha sido me parece que en dos artículos y una disposición transitoria, modificada en parte en esos artículos y en la disposición transitoria por sentencia del Tribunal Constitucional. Por lo tanto no hay una legislación dispersa; existe una ley y el Tribunal Constitucional ha dado su parecer sobre otros artículos, que ha dejado en manos precisamente de las Comunidades Autónomas. No es cierto, por lo tanto, que la legislación sea dispersa.

Pero además nos preocupa algunos de los objetivos que dice la exposición de motivos que se pretenden con el proyecto de ley, mejor dicho, con las enmiendas que presenta el grupo centrista, y es que en esos objetivos, entre

otros, se dice que con la pretensión de que todas las tendencias políticas tengan una representación o un acceso a la Asamblea General de las Cajas de Ahorros, por eso se circunscribe una circunscripción electoral, circunscripción electoral que se deja en manos de los actuales rectores de la Caja de Ahorros, que no tengo nada contra de ellos como actuales rectores, sino que no son el órgano legitimado democráticamente como para marcar ninguna circunscripción electoral. A nosotros nos parece que estas tendencias políticas están mejor reflejadas en el proyecto de ley y en las enmiendas que nosotros presentamos, puesto que vienen reflejadas por las propias instituciones y ahí es donde los electores han dicho quién tiene las mayorías y las minorías y, por lo tanto, no se puede distorsionar con el carácter de circunscripción electoral lo que los ciudadanos en las elecciones municipales y autonómicas han decidido para regir los destinos de las instituciones que le son propias para Cantabria.

Creo que son dos motivos fundamentales por los cuales la exposición de motivos nosotros la vamos a votar en contra como Grupo Socialista.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdió): Muchas gracias, señor Blanco.

Señor Vallines, por el Grupo Popular, tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias, señor presidente.

En primer lugar una precisión. Yo creo que deberíamos debatir la exposición de motivos al final, como se suele hacer con las leyes, puesto que si se admite algo en el contexto de las enmiendas que varíe sustancialmente o incorpore algún aspecto nuevo, suele hacerse al final para que en esa exposición de motivos se corrija lo que pudiera corregirse a si misma la exposición de motivos. No obstante debo decir, independientemente de que el sistema es bueno, es decir, que luego se podría volver sobre él, pero la práctica en plenos así, se debate al final la exposición de motivos por esta causa que yo he dicho.

Pero, en segundo término, he de decir que sobre exposición de motivos no hay nada escrito; es decir, las leyes no tienen porqué ni siquiera tener

exposición de motivos. Y desde luego la exposición de motivos del proyecto de ley que contemplamos creo que recoge sustancialmente lo que es habitual en una exposición de motivos, que es exponer la necesidad y el cómo se ha llegado a realizar este proyecto de ley, y enmarca aquellas materias que cubre.

Por otra parte, la exposición de motivos que nos somete el CDS, y en línea con lo que he dicho en primer lugar, introduce aspectos en los que no estamos de acuerdo. Y tendremos ocasión de concretarlo en el análisis de las emmiendas una por una, de las que voy a destacar, además de las que ha destacado el portavoz del Grupo Socialista, con el que estoy sustancialmente de acuerdo con relación a las circunscripciones, pues introduce aquí un término, el primero, "el aspecto de garantizar la estabilidad laboral de las plantillas en los procesos de integración de entidades". Yo creo que no debe ser objeto de una ley, puesto que la estabilidad laboral es algo deseable, indudablemente, algo que si es no deseable, es que sea estable, sino que sea progresivo. Pero yo no creo que se deba por ley tratar de garantizar una estabilidad laboral, que, por otra parte, puede darse como inviable en el caso de que fuera necesaria una fusión. Y en una fusión, todas las partes implicadas (impositores, clientes, sindicatos y directivos de la entidad) pudieran llegar a la conclusión de que es necesario para una fusión correcta una disminución de la plantilla o, en sentido contrario, una ampliación de la misma..

En segundo lugar, la creación de la figura del defensor del impositor me parece también, sin denostar para nada la creación de esa figura, pues un poco prematuro introducirlo mediante esta ley, puesto que ya le obligamos a esa Caja a un sistema de composición de un órgano nuevo, que es el defensor del impositor, que, como dice la propia exposición de motivos, "actuará en plena independencia de los órganos rectores de la misma".

Por todo lo que he expuesto, nosotros vamos a sostener la exposición de motivos del proyecto de ley, y vamos a votar en contra de esta emmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi6n): Muchas gracias, se6or Vallines.

Para un turno de r6plica, el proponente, se6or Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, se6or presidente.

No voy a rebatir demasiadas cosas porque es cuestión de posicionamientos políticos diferenciados, pero en aras fundamentalmente a que no exista, ni por nuestra parte ni por parte de otros Grupos, pues ningún contrasentido con las argumentaciones, sí me gustaría decir lo siguiente. El argumento del Grupo Socialista respecto a que en la exposición de motivos pues rechaza el hecho de que en nuestra emienda se indique que existe una normativa dispersa, lo dice la propia exposición de motivos del proyecto del Consejo de Gobierno. La propia redacción de la exposición de motivos reconoce que hay una normativa extensa y excesiva respecto a este tema de la regulación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros, y precisamente la justificación única de la exposición de motivos del proyecto del Consejo de Gobierno es eso: es recomponer toda esa normativa que existe en un texto adecuado para nuestra Comunidad Autónoma. Es decir, que el propio proyecto de ley, a nuestro entender, del Consejo de Gobierno en la exposición de motivos indirectamente hace referencia a la excesiva normativa existente. Que para nosotros excesiva y dispersa, si bien son dos cuestiones diferentes, en el fondo creemos que es lo mismo.

Respecto al rechazo del concepto de circunscripción, cierto es que con la participación en los órganos de gobierno de las Corporaciones Locales y de acuerdo con el texto del Consejo de Gobierno, con alguna emienda introducida por algún Grupo, también de los miembros electos representantes de la Asamblea Regional de Cantabria o de la Diputación, evidentemente que se tiene presente la voluntad popular y por consiguiente se garantiza la representatividad política de todos los Grupos que representan al pueblo.

Pero además nosotros creemos que sería interesante introducir en esta ley el concepto de circunscripción por lo siguiente: el proyecto de ley del Consejo de Gobierno, y no hay ninguna emienda de otros Grupos que así lo evite, hace referencia de que la elección de los representantes de las Corporaciones Locales sea solamente en aquellos Ayuntamientos en donde las Cajas de Ahorros tengan abierta una oficina. Entonces se da el caso de que hay 41 Ayuntamientos en Cantabria que no tienen oficina abierta de la Caja de Ahorros. Por poner un ejemplo, el Ayuntamiento de Castañeda, por ser un Ayuntamiento medio, próximo incluso a Santander, y donde el CDS no tiene absolutamente ninguna representación política, la tienen otros Grupos; o sea, que tampoco es intentar escoger un Ayuntamiento en donde políticamente podríamos tener un peso específico. Por consiguiente, si bien es cierto que

Gastañeda y esos otros 41 municipios pueden tener una representación en los órganos de gobierno en función de los partidos políticos que representan al pueblo a través de la Diputación Regional de Cantabria, lo que sí es cierto es que no van a tener propiamente dicho posibilidad de ser representado en nombre de su municipio; sí estará representado su partido político, pero no en nombre de su municipio. Entonces nosotros creemos que para evitar eso, bueno sería agrupar a Ayuntamientos. Porque lo que sí es cierto es que los impositores del Ayuntamiento de Gastañeda, por ejemplo, que tendrán sus cuentas abiertas en Santa María de Cayón, por poner un ejemplo, o en Santander o en Camargo, pues los impositores si estarán representados, pero no la Corporación Municipal de ese Ayuntamiento, que no tiene abierta la sucursal.

Ese es el concepto fundamental de llevar una emienda a este proyecto de ley y no es otro; es decir, no hay ningún otro tipo de intencionalidad política o de cualquier otro ser, sino simplemente conseguir que los Ayuntamientos por sí mismos, independientemente de que tengan abierta o no tengan abierta una oficina, pues tengan la posibilidad de que exista representación. Porque se puede dar el caso, además, de que cada dos por tres, a medida de que la Caja de Ahorros pueda abrir sucursales u oficinas en Ayuntamientos que hoy no las tiene, pues haya que modificar la composición de los órganos de gobierno, lo cual no es lógico. Imaginemos, por ejemplo, que en el año 1990 no se abre ninguna sucursal y se elige los órganos de gobierno, y en el año 1991 se abren cinco oficinas de los 41 Ayuntamientos en donde no existe actualmente las oficinas. ¿Qué pasa, que en el año 1991 se van a elegir en función de eso?. Pues podría ser, porque anualmente a lo mejor se puede hacer una recomposición de la Asamblea y posiblemente así se haga. Pero yo creo que eso se resuelve mucho mejor, y nuestro Grupo así lo estima, a través de la circunscripción, y por eso lo hemos puesto como uno de los fundamentos en las emiendas parciales y en esta exposición de motivos.

Referente, por último, a la estabilidad laboral, cierto es que nosotros planteamos a lo largo de las emiendas y en esta exposición de motivos la garantía para la actual plantilla de la Caja de Ahorros en el supuesto de que por cuestiones ajenas a los propios trabajadores se pueda producir algún proceso de fusión, lo cual no es demasiado difícil prever que en el tiempo pueda ocurrir, porque está ocurriendo en el sector bancario o en otros sectores, y lógicamente sería una garantía para la actual plantilla, independientemente de que pudiera ser pues una situación de privilegio para

cualquier negociación futura. Pero creemos que, de alguna forma, esa situación de privilegio merecería la pena expresarla en un proyecto de ley, para los intereses de los actuales trabajadores de la plantilla que están afectados a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, porque la fusión se puede dar con otras Cajas de Ahorros y, por consiguiente, salir perjudicada la plantilla de los trabajadores de Cantabria.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Muchas gracias, señor Garrido.

Si hay algún portavoz que quiera hacer otra intervención. Sí, señor Blanco, tiene usted la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor presidente. Para hacer algunas matizaciones.

Yo sigo reiterando que, efectivamente, no existe una legislación dispersa. Lo que la exposición de motivos del proyecto de ley dice es que existe una normativa excesiva, pero referida a órdenes y a decretos de la propia Diputación Regional, en lo cual yo no he entrado. A lo que se refiere en la exposición de motivos de la enmienda es que existe una legislación del Estado dispersa, y es lo que yo he dicho que no es verdad, vamos, a mi me parece que no es así, salvo mejor criterio, naturalmente. Por lo tanto sigo manifestando que no me parece una buena razón para introducirlo en una exposición de motivos.

Y luego la tan traída y llevada circunscripción electoral. El problema no es si van a estar o mas representados o más democráticamente representados, mejor dicho, unos u otros Ayuntamientos, que luego entraré en esta disquisición, el problema es que se deja en manos de quien no está elegido democráticamente para que decida cuál es la circunscripción. Y todos nosotros sabemos que quien hace la circunscripción hace prácticamente una ley electoral y, por lo tanto, está mediatizando la representación, o en parte está mediatizando la representación. Y que eso lo haga un órgano soberano, como es ésta Cámara dentro de las competencias que tiene, pues es legítimo; pero que lo haga, como lo hace la enmienda del CDS -luego entraremos en la enmienda en concreto- que lo haga quienes no están legitimados por la propia

representación popular, ni elegidos democráticamente, pues no nos parece legítimo.

En cuanto al resto de las consideraciones, bueno, que un Municipio concreto ahora no tiene oficina y, por lo tanto, no va a estar su municipio representado, la verdad es que está representado en la medida en que están los órganos políticos, como bien ha dicho y ha reconocido el portavoz del CDS, las propias tendencias, que dice que son los partidos políticos o grupos políticos en la Asamblea Regional, representan a esos Ayuntamientos que no tienen oficinas abiertas. De ahí el empeño del Grupo Socialista en que haya una representación de la Diputación Regional -luego hablaremos de ello-, y elegido por la Asamblea Regional en proporción a los Grupos y a la representación actual de esos Grupos. ¿Para qué?. Para representar a los Municipios que no tienen oficinas abiertas. ¿Que no hay una representación localista?. Bueno, tampoco vamos a hacer una representación perfeccionista de todos y cada uno de los Ayuntamientos, pero yo creo que están representados, en el caso de Castañeda, que es el ejemplo que ha puesto el señor Garrido, pues están representados a través de los impositores, están representados a través de los grupos políticos de la Asamblea y, por lo tanto, tienen una representación los ciudadanos de los intereses de una Caja de Ahorros, que debe revertir sus beneficios en materia social o en materia de desarrollo de la propia Comunidad Autónoma.

Yo por lo tanto me reitero, como Grupo Socialista, en los criterios que he manifestado. Y nos parece que la circunscripción no puede dejarse en manos de grupos o personas que no sean elegidos por los ciudadanos, para decidir cómo se hacen las elecciones y a qué territorio representan los electos en esa Asamblea de la Caja de Ahorros.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdián): Muchas gracias. Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Brevemente. Dos matizaciones sobre las que debemos luego de insistir, cuando lleguen las emiendas oportunas.

Reiterar que lo de la estabilidad laboral es un objetivo inequívocamente bueno, pero que a veces puede ser contraproducente la estabilidad laboral para todos, incluso para los propios trabajadores. Eso miles de ejemplos tenemos.

En segundo lugar, un matiz respecto a la circunscripción. Desde luego hay que coger un sistema, uno, y me parece a mi que si está la sociedad cántabra vertebrada socialmente a través de Municipios y vertebradamente políticamente a través de Municipios, admitiendo, evidentemente, que cuando un Municipio en este momento o en el momento de producirse unas elecciones no tenga una sucursal y por tanto no tener una actuación alícuota, por supuesto, porque no va a tener un Ayuntamiento pequeño, como puede ser Castañeda, un representante genuino, que esa es otra, pues si en otro momento electoral sí tiene oficina, entonces sí entrará a formar parte de esa parte alícuota que le podría corresponder para elegir un representante. Y en todo caso, como digo, vertebrada que está la sociedad a través de los Ayuntamientos, éste es un sistema, por cierto, bastante estable; es decir, no permite la liberalidad de que sean los actuales rectores o los posteriores rectores o fuera quienes fueren, de establecerlo de acuerdo con algún otro criterio que no fuera uno ya el establecido y bien firme como son los propios Municipios donde tengan sucursales.

En todo caso, insisto, presidente, que si en el transcurso del debate de las emiendas se introdujera la aceptación de alguna emienda que afectara a la exposición de motivos y se diera la oportunidad de introducirla en la exposición de motivos, yo rogaría que entonces, independientemente de que ahora votemos, hagamos el acuerdo de, por coherencia del propio texto, dejarlo para el final.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Al respecto quiero decir que dado que esta proposición de ley ha tenido ya un trámite de Ponencia y los servicios jurídicos de la Cámara han advertido algunas posibles modificaciones oportunas en cuanto a la traducción escrita de algunos términos, yo considero lo que propone en este caso el portavoz del PP y al final, evidentemente, si se produjeran modificaciones sustanciales sobre los artículos que componen el proyecto de ley, evidentemente se tendría, y en este caso yo creo que no habría ningún problema por parte de los portavoces de los Grupos y los Grupos en sí, que modificar la exposición de motivos en aquello que correspondiera a algo admitido, evidentemente por la mayoría de los Grupos.

En ese sentido, de momento vamos a proceder a la votación de estas enmiendas, en concreto la del CDS, presentada a la exposición de motivos. Reitero, si hubiera alguna modificación sustancial en el trámite de la Comisión, evidentemente se debería de volver para incluir esa modificación aceptada por todos en la exposición de motivos.

Por consiguiente, se somete a votación la enmienda número 1 del CDS, de modificación a la exposición de motivos. Votos a favor de la modificación: 2 a favor. Votos en contra. Queda rechazada por 2 votos a favor y 7 votos en contra.

A continuación procedemos al trámite de exposición por parte del portavoz del CDS de la enmienda número 2, una enmienda de modificación presentada al artículo 1. Para su defensa, tiene la palabra el señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor presidente.

Nosotros proponemos que el artículo 1, además del texto propiamente dicho, que coincide con nuestro párrafo 1 con el del Consejo de Gobierno, en el sentido de que se indica cuál es el ámbito de aplicación de las Cajas de Ahorros, es decir, todas aquellas que tengan el domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nosotros creemos que merece la pena introducir, al menos, dos apartados más en el artículo 1, y que hacen referencia al apartado 2 y apartado 3 de nuestra enmienda.

El apartado 2 es una definición de lo que es una Caja de Ahorros. Yo creo que estamos tratando de una ley sobre los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros, y muchas veces incluso hasta ha existido si no una polémica, a lo mejor una diferenciación de opiniones, y aunque la propia LORCA así también ya lo define, pues nosotros entendemos que merecería la pena dejar bien claro en la ley de nuestra Comunidad Autónoma lo que ya deja claro también la LORCA, y es la definición de que a efectos de esta ley qué es lo que consideramos en nuestra Comunidad Autónoma qué es una Caja de Ahorros. Por eso hacemos una definición del carácter social y de la naturaleza fundacional de una Caja de Ahorros.

Referente al apartado 3 de nuestro artículo, creemos también, y cara al futuro, de que si bien es cierto que actualmente sólo en nuestro territorio

existe una Caja de Ahorros, pues añadir, porque posiblemente aunque sea obvio, pues nunca está demás plasmarlo en una ley, de que si en el futuro hubiera otras Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dichas Cajas de Ahorros obviamente estarán sujetas a todo lo relacionado con esta ley.

Esas son las aportaciones que hacemos al artículo 1, del cual del propio proyecto de ley su propio artículo obviamente le admitimos y le aprobamos, pero que creemos que sería mejor ampliarle en el apartado 2 y 3 de nuestra enmienda.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Turno de posiciones. El señor Revilla no va a intervenir. Señor Blanco, tiene usted la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor presidente.

En nombre del Grupo Socialista, para decir que hay que fijar el criterio de porqué estamos aquí. Yo creo que estamos aquí desarrollando, haciendo un proceso de desarrollo legislativo de una Ley Orgánica, la llamada LORCA, que es la Ley Orgánica que regula los órganos rectores de las Cajas de Ahorros. Por lo tanto si estamos desarrollando la ley, a mi me parece ocioso entrar en definiciones, en marcar fines y objetivos o en marcar principios generales que deben de cumplir las Cajas de Ahorros, porque eso está, como bien ha dicho el señor Garrido, plasmado en la propia Ley Orgánica y, por si fuera poco, sustentado en la sentencia del Tribunal Constitucional. Yo creo que volver a reiterar algo en la ley, nos parece ocioso, porque entramos en el desarrollo legislativo, insisto.

Por lo tanto nuestro Grupo a las enmiendas del Grupo centrista, a las enmiendas número 2, 3, 4 y 5, que hablan de estos temas (definición, principios, fines u objetivos) nosotros no tendríamos nada que oponer, pero nos parece que sobra en esta ley, y por lo tanto nos opondríamos por congruencia con la forma de redacción de la propia ley. No entraré en grandes declaraciones que ya están especificadas en otros marcos legales que tenemos

nosotros la obligación de desarrollar y esa es nuestra autonomía como Comunidad Autónoma.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Gracias, señor Blanco.

Señor Vallines, por el Partido Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias, señor presidente.

En relación con el apartado 1 de la emienda, ahí recoge un cambio simplemente: en el proyecto de ley dice "Cantabria" y en la emienda pone "Comunidad Autónoma de Cantabria". Yo la verdad creo que es lo mismo, pero creo que es uno de los aspectos, digamos, que los servicios de la Casa tienen que encuadrar finalmente para una unidad de léxico en el transcurso de todo el desarrollo de la ley. Es lo mismo, porque se refiere al territorio tanto una cosa como otra, Cantabria o Comunidad Autónoma de Cantabria. El término Cantabria en este caso no tiene más que un aspecto territorial, que efectivamente lo restringe cuando dice Comunidad Autónoma de Cantabria.

El segundo punto es, efectivamente, una redundancia de lo que es la Ley Orgánica del 85, porque, bueno, Caja de Ahorro se define ahí ya lo que es una Caja de Ahorros y no puede ser otra cosa que lo que se define en esa ley. Pero creo que en aras a la simplicidad de la propia ley, creo que lo que está definido no es preciso definirlo nuevamente.

El tercer aspecto es simplemente, yo creo, una redundancia en sí misma, puesto que ya el artículo 1 del texto y artículo 1 de la emienda dice que "la presente ley será de aplicación a las Cajas de Ahorros con domicilio social". Es intemporal ese término, no dice con domicilio social hoy o mañana. Luego, por tanto, recoge a todas las Cajas de Ahorros que tengan domicilio social hoy o mañana o pasado mañana en la Comunidad Autónoma. Por tanto creo que ese párrafo es redundante consigo mismo y con el propio texto del proyecto de ley.

Anunciamos que vamos a votar en contra de la emienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Si no hay ninguna otra intervención... Sí, señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Para una matización, que a lo mejor yo me he explicado mal.

El apartado número 3 de nuestra enmienda al artículo 1 no se refiere a nuevas Cajas que se podrían implantar, sino que pudiera darse el caso, aunque también es cierto que con el artículo 1 del propio proyecto de ley pues en una lectura rigurosa es suficiente, pero nuestra intención de añadirlo está en un intento de amarrar más las circunstancias. Podría darse el caso de que hubiera una Caja de Ahorros cuya entidad fundadora fuera, por ejemplo, de otra Comunidad Autónoma, pero en cambio su domicilio social o su implantación pudiera estar en nuestro territorio de Cantabria. En ese supuesto indicamos que deberá también atenerse a todo lo regulado por la presente ley.

Me explico. Dice: "todas las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cualquiera que sea la persona fundadora". Es decir, que pudiera darse el caso de entenderse que desde el articulado número 1 del proyecto de ley pues una Comunidad Autónoma, que aún teniendo su domicilio social en Cantabria, pudiera justificar que como su entidad fundadora está en otra Comunidad Autónoma, no tendría que estar sujeta a la presente ley. Yo sé que con el artículo 1 posiblemente está resuelto, pero a veces la interpretación de la ley tiene determinados matices interpretativos de quien lo tenga que hacer, y pudiera darse el caso de que no amarre suficientemente bien por el hecho concreto de que exista la entidad fundadora en otro sitio que no fuera nuestro territorio. Aunque ya repito que, bajo mi punto de vista, podría ser suficiente el hecho de su domicilio social en Cantabria, podría ser suficiente. Ese es el espíritu del párrafo 3.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Para una intervención breve, el señor Vallines, por el Partido Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Simplemente decir que lo contundente cuando está claro es evidentemente mucho más claro que lo que es más extenso. Y le repito

que como está en el proyecto de ley, que dice "esta ley será de aplicación a las Cajas de Ahorros con domicilio social en Cantabria", es decir, no admite ningún resquicio, no hace distinciones si la cumple si no la cumple, sino que tenga su domicilio social en Cantabria; por tanto ahí no se escapa nadie. Sin embargo yo creo que en cuanto se pueda introducir, y no digo que lo introduzca el apartado 3 tampoco, pero como es ocioso y el artículo 1 es tremendamente contundente y no deja ningún resquicio a que aparezcan sutilezas que puedan ser aprovechadas por nadie para eludir esta dependencia de la ley, yo creo que es mejor lo contundente que es el artículo 1, que no el apartado 3.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Procedemos, una vez expuestas las opiniones de los distintos Grupos, a votar la enmienda número 2 del CDS, de modificación al artículo 1.

Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. 2 votos a favor y 7 votos en contra. Queda, por tanto, rechazada la enmienda de modificación al artículo 1, número 2 del CDS.

A continuación pasamos a debatir la enmienda número 3 del CDS, de modificación al artículo 3. Para su defensa tiene la palabra el proponente por el Grupo del CDS, señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor presidente.

Aunque el artículo 3 obviamente es copia de lo que ya dice la LORCA, referente a la acción que debe de ejercer el Consejo de Gobierno de cada Comunidad Autónoma relativa a fomentar y a proteger la actividad de las Cajas de Ahorros, nosotros proponemos un texto alternativo en tres apartados, pues que creemos que especifican mucho mejor cuáles deben de ser las acciones del Consejo de Gobierno dentro del marco legal de la presente ley, que es estimular, vigilar y velar por la independencia de las Cajas de Ahorros.

En ese sentido, aunque el concepto es similar a lo propuesto en el artículo 3 del Consejo de Gobierno, pues nuestra propuesta creemos que concreta mucho más las acciones del Consejo de Gobierno, y además hacemos la distinción de que es el Consejo de Gobierno, no la Diputación Regional de Cantabria. Porque la Diputación Regional de Cantabria, en principio, pues no

es un órgano ejecutivo; la Diputación Regional de Cantabria es el conjunto del Consejo y de la Asamblea.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

¿Alguna intervención por parte de los portavoces de los distintos Grupos en posicionamiento?. Por parte del Partido Popular, el señor Vallines tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias, señor presidente.

A nosotros nos parece algo como antes. En primer lugar yo creo que es mejor el término de Diputación Regional de Cantabria, precisamente porque engloba al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Regional de Cantabria y a su Presidente, es decir, engloba a las tres instituciones la Diputación Regional de Cantabria, que son las tres instituciones, como muchas veces se ha repetido en esta Casa, que tiene nuestra Comunidad Autónoma, las engloba y, por tanto, obliga a esas tres instituciones en el sentido de fomentar y proteger la actividad de las Cajas de Ahorros y la coordinación con ellas para la mayor eficacia de la obra social de las mismas. Ese es un primer defecto que yo veo a la enmienda; es decir, que lo circunscribe exclusivamente al Consejo de Gobierno. Deja fuera al propio Presidente del Consejo de Gobierno, aunque forma parte de él, evidentemente, y a la Asamblea Regional de Cantabria, cuando en otras circunstancias en esta misma Cámara portavoces que no son los nuestros han pedido mayor protagonismo para la Asamblea Regional en multitud de cosas. No sé por qué en ésta es de no dejarle imputar ahí cierta responsabilidad.

En lo demás yo creo que son, bueno, expresiones de buena voluntad, que yo creo que no redundan en una buena ley, es decir, no son más que detracciones de intenciones, que en el propio texto del artículo 3, independientemente de que pudiera ser mejor redactado, creo que la concreción de la leyes es una cualidad que no debemos abandonar nunca, para que se conviertan en virtud esas cualidades de ser concreta y que lo que se diga, se diga con las menos palabras posibles.

Por tanto, ese es el posicionamiento de nuestro Grupo respecto a esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Señor Garrido, para un turno de réplica.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Nosotros seguimos insistiendo en que la redacción más adecuada debería hacer referencia al Consejo de Gobierno y no a la Diputación, y nos basamos fundamentalmente porque ya en el propio proyecto de ley del Consejo de Gobierno, en el artículo 4, especifica que "todas las relaciones de la Diputación Regional de Cantabria con las Cajas de Ahorros se harán a través de la Consejería", es decir, de un órgano propio del propio Consejo de Gobierno.

Porque si queremos englobar a la Asamblea Regional de Cantabria, entonces sí propondría una enmienda transaccional al propio artículo 4, donde se diga que las relaciones de la Diputación con las Cajas de Ahorros se haga a través de la Consejería y de la Comisión de Economía y Hacienda, si quisiéramos englobar a la propia Asamblea. Como yo creo que el espíritu de la redacción del propio texto del Consejo de Gobierno no admitiría la introducción de la participación de la Comisión de Economía y Hacienda, pues yo creo, insisto, y así está prácticamente en todas las enmiendas, que especifiquemos concretamente que la acción de gobierno se concreta fundamentalmente no en la Diputación, sino en el Consejo de Gobierno.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido. Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Me parece preciso recordarle al portavoz del CDS que en este momento el texto del que estamos hablando ya no pertenece al Consejo de Gobierno, es un texto que pertenece a la Asamblea Regional de Cantabria y, por tanto, permitásemos mantener algún criterio propio, por encima, por debajo o al lado del que planteó el Consejo de Gobierno en este proyecto de ley y que nosotros apoyamos en las enmiendas a la totalidad.

No tiene nada que ver. Es una sutileza donde ha querido sostenerse o ha parecido oportuno al portavoz del CDS el hecho de que en el artículo 3 se llame a la Diputación Regional de Cantabria, se le estimule a lo que dice, a fomentar y proteger la actividad. Por ejemplo, no sé si la Asamblea Regional de Cantabria mantiene las cuentas que tiene de fondos con la Caja de Ahorros o

con una institución privada, no lo sé, pero podría ser parte de ese estímulo y fomento de las Cajas de Ahorros que aquí parece que se le emmarca.

En segundo lugar, lo que dice el artículo 4 se refiere, y creo que es evidente, a las relaciones de carácter ordinario, a las relaciones normativas. ¿Cuál es el órgano ejecutor de la Asamblea Regional de Cantabria?. El Consejo de Gobierno, y por eso los acuerdos que toma la Asamblea es: se insta al Consejo de Gobierno, que el Consejo de Gobierno haga, que el Consejo de Gobierno ejecute tal o cual cosa. Por eso dice después, y no olvidemos la coma, que "será el órgano competente para mantener dichas relaciones y dictar los actos administrativos correlativos en defecto de indicación contraria en esta ley". Fíjese que dice "en defecto de indicación contraria de esta ley". Luego el órgano ordinario ya admite que en esta ley pueda haber y abre ya el portillo para que sean otros niveles los que dicen.

Yo creo que la redacción está bastante bien, independientemente de cuál sea la voluntad o no del Consejo de Gobierno cuando redactó el texto. El término "Diputación Regional de Cantabria" nosotros le sostenemos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Se somete, por tanto, a votación la enmienda número 3 del CDS, de modificación al artículo 3.

Votos a favor de la enmienda: 2 votos a favor. Votos en contra: 7 votos en contra. Queda, por tanto, rechazada.

Pasamos a continuación, y para ello tiene la palabra el señor Garrido, del CDS, a la defensa de la enmienda número 4 de su Grupo, de adición del artículo tercero bis.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor presidente.

Nosotros hemos hecho una enmienda al artículo 3 sobre los principios que creemos que deben de existir en la acción del Consejo de Gobierno con respecto a las Cajas de Ahorros, y como no vemos en el texto de la ley los objetivos que deben de regir para los órganos rectores de las Cajas de Ahorros, creemos también de interés concretar en el propio proyecto de ley cuáles son los

objetivos de los órganos rectores de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria y concretarlos en el proyecto de ley. Objetivos que nosotros, obviamente, concretamos en el artículo 3 bis, párrafo 1 y párrafo 2, que no voy a proceder a su lectura porque todos los diputados tienen el texto.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

¿Hay algún Grupo que quiera intervenir?. Señor Vallines, por el Grupo Popular, tiene usted la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sí, gracias.

Yo creo que esos objetivos son los que están en la Ley 2 de agosto del 85, que es donde se definen las normas básicas de las Cajas de Ahorros y donde se define justamente un poco la filosofía de lo que es una Caja de Ahorros, y las leyes anteriores naturalmente. Yo creo que aquí es una redundancia, donde se introducen hasta términos un poco imprecisos y vagos, como cuando se dice "haciendo una captación y una retribución adecuada"; adecuada, como es singular, se refiere a la retribución. Bueno, un término filosófico casi ese de "retribución adecuada". Ahora que hay tantos medios sofisticados de retribución en cuenta y eso al activo de los bancos. Yo creo que, sin sobrar, son redundancias con relación a lo que es la Caja de Ahorros. Es un poco la reiteración de los argumentos de lo que hemos dicho en relación con el apartado 2 de la enmienda al artículo 1.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines. Señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Simplemente insistir en que nosotros creemos que puede ser de interés introducirlo, como ocurre con la propia documentación que tenemos aquí con respecto a la Ley de 17 de julio, de las Cajas de Ahorros gallegas, del año 1985, en donde el Grupo Popular creo recordar que gobernaba en aquella Comunidad Autónoma, y especificaba también en su propio proyecto de ley cuáles deben ser los objetivos de los órganos rectores de las Cajas de Ahorros. Pero insisto que también admito de que puede ser una reiteración de los propios objetivos generales que fija la LORCA.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Si no hay ninguna otra intervención, se procede a votar la emmienda número 4 del CDS, de adición de un artículo 3 bis.

Votos a favor de la emmienda número 4 del CDS: 2 votos a favor. Votos en contra: 7 votos en contra. Queda, por tanto, rechazada por 2 votos a favor y 7 votos en contra.

A continuación, para la defensa de la emmienda de adición número 5 del CDS, al artículo 3, tiene la palabra el señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor presidente.

Entre las acciones y los principios que deben de regir por parte de la orientación a realizar por el Consejo de Gobierno o de la Diputación Regional de Cantabria con respecto a uno de los objetivos o de los principios que son las obras de carácter benéfico o social, nosotros entendemos que no está demás introducir en el presente texto de la ley el párrafo correspondiente a este artículo de adición, en el sentido de que "el Gobierno de la Comunidad autónoma realizará la labor de orientación en materia de obra benéfico-social, indicando las principales necesidades y prioridades, respetando la libertad de cada Caja en cuanto a la decisión última de las distintas concreciones de la inversión".

Nosotros aquí incluso, si se admitiese esta emmienda de adición, pues podríamos también admitir que no sólo sea el Consejo de Gobierno de la Comunidad, sino que sea la Diputación Regional de Cantabria; es decir, del conjunto: del Gobierno, el Presidente y la Asamblea. Fijar las prioridades que al entender de la Diputación Regional de Cantabria deben de ejecutar desde el respeto a las decisiones últimas, pero fijando las prioridades en una de las materias que tiene que realizar la Caja de Ahorros con sus beneficios, como son las obras de carácter benéfico-social.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Señor Blanco, por el Partido Socialista, tiene la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor presidente.

Antes he anunciado que lo del criterio general era en cuanto a las enmiendas 2 a 5 inclusive, del Grupo centrista, pues que ya la LORCA y el Tribunal Constitucional ha fijado los principios básicos, los fines y los objetivos de las Cajas de Ahorros. Yo creo que debería intervenir para hacer alguna ampliación al objeto.

A nosotros nos parece que todo este tipo de enmiendas, y sobre todo esta última, nos parece que está incidiendo en algo que ya está dicho, y sobre todo no solamente que ya está dicho, sino que las Cajas de Ahorros tienen que operar dentro de la política económica marcada por el Estado, política monetaria naturalmente. A partir de ahí, a nosotros no nos gusta eso de la política o fines benéfico-sociales; diríamos más bien sociales. Por tanto no nos parece bueno seguir arrastrando algo que la Constitución acabó con ello, como es el término de beneficencia. Otra cosa es que a nivel social existan determinadas situaciones que se pueden conocer como beneficencia. Pero el término "beneficencia" traerlo a una ley, no nos parece apropiado, en el lenguaje simplemente.

Y sobre todo decir que, efectivamente, las Cajas de Ahorros tienen que tener ese carácter social. Eso, como dicen los pasiegos, callado está dicho. Pero tienen que tener ese carácter social porque no pueden tener un fin de lucro desde el punto de vista mercantil; pero también es verdad que hay que tener en cuenta que tienen que operar en un mercado financiero que es competitivo. Por lo tanto hacer demasiada incidencia en los fines sociales, en el ahorro, que está bien, esa es su función, no deja o no debe dejar de soslayar lo que es una realidad financiera, que es que existen otras entidades financieras con otro tipo de ánimo o con más ánimo que el ahorro solamente, que es el fin de lucro y que tienen que competir con ellas.

Por lo tanto remarcar en una ley, encorsetar a las Cajas de Ahorros de tal manera que tienen que tener solamente una función benéfico-social y una función de ahorro, que es verdad, que esos son los fines fundamentales, mi Grupo quiere manifestar que efectivamente esos son los fines fundamentales, pero que podría encorsetar demasiado la labor de la Caja de Ahorros, que se tiene que desenvolver en un marco cada vez más competitivo en el mundo financiero y que, por lo tanto, en ese terreno se tienen que desarrollar y no se pueden quedar atrás.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Blanco.

Señor Vallines, por el Partido Popular, tiene usted la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: En primer lugar, una ligera crítica con relación a la nomenclatura. Habla de "gobierno de la Comunidad", cuando aquí tenemos Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

En segundo lugar, reiterar que es reiterativa la manifestación de que tenga obra benéfico-social propia, o partiendo parcialmente de lo que ha dicho el portavoz del Grupo Socialista, lo del término benéfico, y sin embargo es preciso destacar que en el último párrafo se dice: "el gobierno de la Comunidad realizará una labor de orientación en materia de obra benéfico-social, indicando las principales necesidades y prioridades". Ahí es un mandato imperativo, que tiene que "indicar", coma, "respetando la libertad de cada caso en cuanto a la decisión última de los fines concretos de la inversión".

Quiero destacar que debemos intentar cuidar el ser respetuosos con todo el ordenamiento. Entonces si tratamos de que tengan libertad las Cajas de Ahorros dentro del ordenamiento jurídico general, tanto político, como monetaria, como la LORCA, como en esta propia ley, creo que lo que se describe en el artículo tercero del proyecto de ley que dice "la Diputación Regional de Cantabria fomentará y protegerá la actividad de las Cajas de Ahorros y se coordinará con ellas para la mayor eficacia de la obra social de las mismas", es más que suficiente para que si en el futuro existe algún tipo de conflictos, los haya ya, con relación a que si el criterio de la Diputación Regional de Cantabria para una mayor eficacia de la obra social es tal, pudiera entrar en discrepancia con los órganos rectores de la Caja sobre si esos criterios son adecuados o no. Mayor campo dejamos incluso a esas posible discrepancias o discusiones si le damos este carácter imperativo de "indicando las principales necesidades y prioridades", aunque se le ponga luego ese parche de "respetando la libertad de la Caja de Ahorros".

Es decir, yo creo que ya es bastante definitorio lo que se dice en el artículo 3, porque obliga a la Diputación Regional de Cantabria a coordinar con ella, para la mayor eficacia en la obra social de las mismas. Es decir,

que la obra social de las mismas, tiene autonomía, cómo no, como toda obra social, pero obliga a la Diputación Regional precisamente a una coordinación para que dentro de unos objetivos que se definan comunmente se obtenga la mayor eficacia, que no vaya una obra social por un lado y la actividad social derivada de la actividad política de la Diputación Regional de Cantabria pues vayan por camino distintos, todos importantes, todos necesarios, pero sin que las prioridades sean mínimamente coincidentes o que pudieran llegar a ser mínimamente coincidentes.

Resumo diciendo que me parece que el texto concreto del artículo 3 es más claro y contundente y permite un futuro de menos área de posibles discusiones que la de la propia redacción de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Señor Garrido, para turno de réplica.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor presidente.

En primer lugar discrepo sustancialmente con la opinión del portavoz del Grupo Socialista. Las Cajas de Ahorros no son entidades financieras normales. Luego sus condiciones de competitividad con respecto a cualquier entidad bancaria o financiera evidentemente que no van a ser iguales, y si no que no existan en su estado actual y con unas circunstancias especiales en beneficio propio de las propias Cajas de Ahorros. Lo que está claro, y eso también lo dice la LORCA, lo han dicho otras leyes anteriores pero también la LORCA, es que los beneficios, por ser una entidad sin ánimo de lucro, se deben de destinar a acciones de carácter benéfico-social, nos guste la palabra o no nos guste, si bien es cierto que a mi tampoco a lo mejor me gustaría que desapareciera la palabra benéfica. No es la cuestión.

La cuestión es que con un artículo como el que nosotros proponemos, no se coarta absolutamente para nada a las Cajas de Ahorros su competitividad dentro del marco económico financiero español. Es una situación, de hecho, especial, que me imagino que incluso pues poco competitiva en el sentido de la igualdad con respecto a otras entidades bancarias y que está obligado, guste o no guste, por la propia ley a que sus beneficios, una vez regulado todo tipo de cuestiones de régimen interno, se destinen exclusivamente a obras de carácter

social. Y como el Consejo de Gobierno de Cantabria, la Diputación Regional de Cantabria o el organismo pertinente debe de velar porque eso así se haga, pues nosotros seguimos insistiendo.

Aunque también es cierto y admito el razonamiento del portavoz del Grupo Popular, donde pudiera existir en el artículo 3 suficiencia, aunque no nos gusta, porque solamente el artículo 3 habla de coordinar y nosotros incidimos más, es decir, que desde la propia Diputación Regional de Cantabria se fijen las prioridades y los objetivos hacia donde se deben de dirigir, el dinero que se destine para obras sociales. En ese sentido, aún admitiendo el hecho de que el artículo 3 en parte así lo expresa, nosotros indicamos que sería bueno que existiera un mandato legal de que el propio Consejo de Gobierno indique cuáles son las prioridades y las necesidades de carácter social que afectan a nuestra Comunidad Autónoma y por las cuales se deben de regir las inversiones concretas que tenga que realizar en el presente y en el futuro la propia Caja de Ahorros.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Señor Blanco, por el Grupo Socialista, tiene usted la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor presidente.

Muy brevemente, para decir que yo no he manifestado que las Cajas de Ahorros no tengan un fin social y que no son algo diferente dentro de las entidades financieras, pero que sean diferentes al resto de las entidades financieras no quiere decir que no sean entidades financieras, que lo son. Por lo tanto son entidades financieras que no tienen un ánimo de lucro, pero que tienen que competir en un mundo mercantil y financiero, que es bastante voraz y bastante dificultoso. De ahí se desprende que no la encorsetemos a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria con más aditamentos de los que tiene. Tienen un fin social. No pueden repartir beneficios, sino que tienen que invertirlos, es verdad, en fines sociales. Pero también es verdad que en su gestión hay que tener en cuenta que está trabajando en un mundo competitivo, en un mundo financiero y de una competición muy fuerte. Es lo único que dice el Grupo Socialista.

Y nos parece que el resto del artículo, mejor dicho, la enmienda que se propone como adición al artículo tercero, lo hemos dicho antes, está reiteradamente dicho en la LORCA, está dicho en la exposición de motivos de la misma ley y está dicho también en la propia sentencia del Tribunal Constitucional y la tradición de las Cajas de Ahorros y las directrices del Banco de España van, como no podía ser de otra manera, en ese sentido. Por eso insistimos en que nos parece ocioso.

Pero queríamos decir, al hilo de la discusión, manifestar nuestro criterio al respecto. Que todo eso está muy bien, que son entidades financieras con ánimo social, que no pueden tener ese ánimo competitivo y mercantil, pero también decir, al hilo de que se está debatiendo esto, que las Cajas de Ahorros tienen que competir y que no se pueden dormir en su gestión. Y nada más, no entramos más en el tema que expone la propia enmienda, sino que al hilo de la discusión, queremos fijar un criterio que tiene el Grupo Socialista.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Blanco.

Señor Garrido, para turno de réplica.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Muy brevemente.

Es que son dos cosas totalmente diferentes. Nosotros entendemos que la situación de las Cajas de Ahorros de todo el territorio español están en una situación de privilegio dentro del mercado financiero; o sea, que están en una situación de competir en mejores condiciones que el resto de las entidades bancarias y financieras, precisamente por tener un status establecido de privilegio. Si no son competentes dentro del mundo financiero, será un problema de régimen interno de funcionamiento, pero no de ley, no de legislación. La única diferencia que existe es que los beneficios finales en vez de dárselos pues a los consejeros, a los accionistas, como puede ser el Banco Bilbao Vizcaya, que dicen que gana 140 millones de pesetas cada consejero, lo dice la prensa, pues aquí no. Por consiguiente lo único que nosotros decimos en esto es que se fijen los criterios de prioridades por parte del Consejo de Gobierno para las inversiones concretas de carácter social.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Sí, señor Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Es que mi Grupo no comparte el criterio de que las Cajas de Ahorros estén en situación de privilegio con respecto al resto de las entidades financieras, entre otras cosas porque las normativas, y en este caso tendrían que ser ya normativas del propio Gobierno regional y dentro del marco general que emite el Banco de España, pues, por ejemplo, obliga a determinadas inversiones obligatorias, cosas que a las entidades privadas no les obliga.

Por lo tanto, mire usted, señor Garrido, yo sigo creyendo que las Cajas de Ahorros tienen que ser entidades financieras que tienen que competir, y con esto me estoy dirigiendo, más que a usted, al propio Gobierno regional, al que sea, y estoy fijando la posición del Grupo Socialista para el futuro, en todo caso, naturalmente se puede cambiar esa posición, pero en principio es ésta: tienen que competir, están más encorsetadas que ninguna otra entidad financiera privada y, por lo tanto, en algunas ocasiones pueden tener más dificultades para esa competencia. Y otra cosa es que los beneficios obligadamente los tengan que dedicar a fines sociales, porque no tienen un ánimo de lucro. Pero esa es otra cuestión.

Yo lo que estoy dejando muy claro y castellano, para este Gobierno y para el que venga, que en este momento el Grupo Socialista tiene el criterio de que a las Cajas de Ahorros se las tiene que dejar más flexibilidad en su gestión para poder competir con el resto de las entidades financieras, porque están más encorsetadas; al contrario de lo que dice usted: que están en situación de privilegio.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Blanco.

Si no hay... Sí, señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Una pequeña precisión.

Yo no sé si luego en el debate del resto de las enmiendas encontraremos algún ramalazo de esto, pero me da la sensación de que aquí los portavoces que

presentaron la enmienda a la totalidad, o de los Grupos que presentaron la enmienda a la totalidad, nos acusaban, a los que teníamos opinión contraria de la bondad del proyecto de ley, de politizar la Caja de Ahorros. Si lo que se pretende con esto es que se le tutela más todavía a las Cajas de Ahorros de lo tuteladas que están, porque estoy de acuerdo con usted en que tienen una situación en el mercado financiero privilegiado, pero también es verdad, que todo hay que reconocerlo, que tienen unos corsés rígidos para una capacidad inversora; es decir, tampoco pueden operar en un mercado libre, como funciona el BBV, entre otras cosas para esos sueldos tan magníficos de 140 millones de pesetas, que como creo que van a nombrar cinco independientes, le ruego que me recomiende para esa gestión.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdién): Muchas gracias, señor Vallines.

Se somete, por tanto, a votación la enmienda número 5, del CDS, de adición al artículo 3.

Votos a favor de la enmienda: 2 votos a favor. Votos en contra: 7 votos en contra. Queda, por tanto, rechazada la enmienda número 5 del CDS.

A continuación, y para la defensa de las enmiendas números 6 y 7 del CDS, que son una de supresión y, a su vez, de adición en lo que se suprime la anterior, la 6 y la 7, tiene la palabra el señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor presidente.

Nosotros proponemos la supresión del artículo número 5 no porque estemos en contra, sino porque le queremos desarrollar con un texto alternativo, que es en la enmienda número 7.

Entramos ya en los órganos propiamente dichos de gobierno de las Cajas de Ahorros, y entonces nosotros creemos que merece la pena especificar en la propia ley a quién pertenece la administración, la gestión, la representatividad y el control de las Cajas de Ahorros. Se me puede contestar que eso ya en la propia Ley Orgánica está establecido. Pero yo quiero recordar a los demás grupos políticos que cuando estamos desarrollando incluso una ley, siempre hay una Ley Orgánica del Estado, y en numerosas ocasiones en los textos aprobados por esta Asamblea Regional de Cantabria se incluyen aspectos

repetitivos propios de la propia Ley Orgánica para concretarlos y dar no solamente un articulado que desarrolle las competencias, sino un texto legal que para un lector o un consultor que quiera hacer uso de esta ley no tenga que acudir a dos textos, sino que le sea de fácil lectura, estudio y análisis una propia ley de la Comunidad Autónoma, sin necesidad de tener que acudir a otros textos legales del Estado español.

En ese sentido, lo único que hacemos es especificar concretamente en el artículo 5, en cada uno de los apartados, 1, 2, 3, pues los acuerdos de la normativa general que deben de existir en la administración, gestión, representación y control de las Cajas de Ahorros. Como obviamente está ya concretado en la emienda, pues, con el permiso del señor presidente, no es necesario desarrollarlo más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdió): Muchas gracias, señor Garrido.

Para turno de posiciones. Señor Revilla, ¿va a intervenir?. Muchas gracias. Señor Blanco, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Así como antes hemos dicho que para las emiendas 2 a 5 inclusive, nos parecían ociosas puesto que estaba reflejado en la propia ley y eran temas de principios, de definiciones y de fines a cumplir por las Cajas de Ahorros, aquí entramos ya en materia, es decir, entramos ya en el desarrollo de la Ley Orgánica, y las discrepancias son mayores.

En primer lugar, la emienda número 6 del CDS propone suprimir el artículo quinto, que si lo hiciéramos supondría, conjuntamente con la emienda número 3 al artículo tercero -las voy a relacionar para argumentar-, supondría lo siguiente: que desaparece en el proyecto de ley el artículo 5, que habla de la autonomía de la Caja de Ahorros, y sin embargo la filosofía del Grupo centrista sería proponer la independencia de las Cajas de Ahorros, en el apartado c) de la emienda al artículo tercero. Yo creo que esto es un salto cualitativo y diferencial importante. Porque mi Grupo está a favor de que tengan las Cajas de Ahorros autonomía, pero en absoluto independencia, precisamente por lo que hemos estado debatiendo anteriormente. Si las Cajas de Ahorros tienen que cumplir un fin social, si las Cajas de Ahorros se tienen

que someter a una política monetaria del Estado y están más encorsetadas, como se ha dicho aquí y como yo reconozco que es verdad, que están más encorsetadas por la propia legislación, no pueden tener independencia como si fueran una entidad financiera privada, ni muchísimo menos. Tienen que tener una autonomía para cumplir sus fines, pero no independencia. Por lo tanto yo creo que las cosas deben de quedar, según criterio naturalmente, en su sitio. Y para el Grupo Socialista queda en su sitio diciendo que tienen autonomía las Cajas de Ahorros, y en concreto a la que nos estamos refiriendo, las Cajas que tengan su sede social en la Comunidad Autónoma de Cantabria. De ahí se deduce, en primer lugar, que vamos a rechazar la emienda número 6 de supresión del artículo quinto.

Pero si entramos en el texto alternativo que propone el Grupo centrista del artículo quinto, yo no puedo dejar de resaltar algunos aspectos que me parecen contradictorios.

En primer lugar, el artículo 5.3 yo creo que es motivo del reglamento y desarrollo de la ley, porque lo que se está especificando son cómo se hacen las convocatorias de la Asamblea General, los plazos, la publicidad, cómo se constituyen los quorums, los requisitos, las reglas para la renovación parcial de los miembros de los órganos. Yo creo que eso es un reglamento que desarrolla la ley. De ahí que ya en parte el artículo 5 en su apartado 3 vamos a votarle en contra, porque no nos parece que debe de ser materia de norma con rango de ley.

Pero en el artículo 5.2 se dice algo que me parece importante resaltar y que estamos absolutamente en contra. Dice: "los órganos de gobierno que se enumeran", según el Grupo centrista dice "tienen un carácter colegiado y siempre en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja de Ahorros". Eso callado está dicho. Pero, claro, cabe el interrogante: ¿quién marca cuál es el beneficio de las Cajas de Ahorros?. Porque podría ser el beneficio fijarse unos sueldos o aumentar plantillas o hacer determinadas cuestiones. No lo sé. Para uno será un beneficio el de la Caja de Ahorros, para otro será otro criterio el beneficio que debe de tener esa Caja de Ahorros. Por lo tanto, ¿quién marca el beneficio?, en primer lugar.

En segundo lugar, "los órganos deben de tener carácter colegiado", para luego decir que "los miembros de esos órganos deben de actuar con plena

independencia de cualquier otro que los pudiera afectar". Yo creo que el Grupo centrista no estará en contra en que haya en los órganos de representación de la Caja de Ahorros un miembro del Consejo de Gobierno, al menos, del Gobierno de Cantabria, como pasa en todas las leyes de las Comunidades Autónomas, que hay una representación del Gobierno autónomo; creo que no estará en contra. Entonces ese miembro que representa al Gobierno autónomo, ¿cómo actúa?, ¿colegiadamente con el órgano de gobierno de la Caja de Ahorros, con independencia de ser miembro del Gobierno, o actúa en representación del Gobierno como debe de actuar?. Yo creo que ésta es una contradicción importante y estamos en el fondo del asunto.

A mi me parece que el Grupo centrista ha venido aquí con una idea, legítima por supuesto, de pretender que la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria sea independiente, independiente de la representación popular, circunscripciones que marca los propios órganos actuales, que no tienen legitimidad democrática para designar esas circunscripciones electorales, y, en segundo lugar, ya dice que tienen que ser independiente y por lo tanto cualquier persona que se ponga desde otras instancias tiene que actuar colegiadamente con esos órganos de gestión. Pues mire usted, no. Tiene que ser autónoma, en primer lugar; en segundo lugar, si ahí hay una representación de los órganos políticos de esta Comunidad Autónoma, debe de actuar esa persona en función de ser representante de esos órganos políticos, que es el Consejo de Gobierno. Y lo demás son todo muchas palabras, muchas buenas intenciones, pero al final lo que subyace es algo que se ha dicho en la propia exposición de motivos de la enmienda a la totalidad, que es la despolitización de las Cajas de Ahorros. Que yo dije que no tenía ningún miedo a la politización de grandes palabras; es decir, que los representantes populares, o los que ellos designen democráticamente, sean los que rijan democráticamente la Caja de Ahorros.

Por lo tanto el Grupo Socialista está en contra de la independencia de las Cajas de Ahorros, a favor de la autonomía, y está en contra de ese carácter colegiado, que luego se dice para cubrirlo bien -evidentemente tiene que tener un carácter colegiado los órganos de gestión-, se dice "independientemente de a quien represente". ¡Hombre!, hasta ahí podíamos llegar, de anular a la representación del Consejo de Gobierno, sea éste o el que venga, porque esta ley yo espero que sea duradera, sea estable, anular a la representación del Consejo de Gobierno, que es la representación legítima de los cántabros en la

Caja de Ahorros, entre otras representaciones legítimas, anular esa representación para decir: no, usted como tiene que actuar colegiadamente, no puede estar aquí en nombre del Consejo de Gobierno. Que es lo que dice la enmienda del Grupo centrista.

Por lo tanto estamos radicalmente en contra de este tipo de enmiendas, no ya como en las otras enmiendas que decíamos que nos parecían accesorias; aquí es que estamos en contra de la filosofía.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Blanco.

Corresponde el turno de intervención al señor Vallines, por el Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias.

Hay un aspecto en el que podemos estar de acuerdo parcialmente con el portavoz del CDS, y es que a efectos de una buena ordenación o clarificación de la ordenación del texto se abriera este preámbulo en el que indica que resume o expone cuáles son los órganos de gobierno de la administración, gestión, representación y control de las Cajas de Ahorros, y dice: la Asamblea General, el Consejo de Administración y Comisión de Control. Títulos que evidentemente coinciden con el desarrollo posterior del proyecto de ley y, como no podía ser de otra manera, de la Ley Orgánica de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros. Por ello ahí podría estar de acuerdo en que podría abrirse, naturalmente esto llevaría toda una modificación de la reglamentación de los títulos o de los capítulos, de tal manera que tampoco tendrían su constitución en el artículo 5, sino bajo un título de decir que "la administración, gestión, representación y control de las Cajas de Ahorros son la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Comisión de Control". Porque luego ya el capítulo 2 del proyecto de ley describe y articula lo que es la Asamblea General, el capítulo 3 el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva, y el capítulo 4 la Comisión de Control, para más adelante extenderse en el presidente, otros cargos y director general. Lo dejo ahí simplemente para meditarlo.

Lo que no hay duda es que sí tiene algunos aspectos reglamentistas los distintos desarrollos del artículo 5.1, 5.2 y 5.3, haciendo la salvedad de algo que no tengo empacho en pronunciar, que este aspecto del apartado 2 del artículo 5 que dice que "el cargo de presidente de la Asamblea General, de vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Control tendrá carácter honorífico y gratuito". Me parece que no está en el texto del proyecto de ley y no sé si está -y esa es mi confesión- en la Ley Orgánica de los órganos rectores de las Cajas de Ahorros. Y tampoco tengo un criterio absolutamente determinado, que más bien me inclino porque efectivamente sean de carácter honorífico y gratuito, y que no puedan originar más que percepciones de dietas de asistencia y desplazamientos; pero que también me gustaría de alguna manera dejarlo encima de la mesa para poder encardinarlo, si es que no está en la Ley Orgánica General.

Con relación a lo demás, no tengo más que añadir.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Turno de réplica, señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor presidente.

Referente al artículo 5.3, no se trata de hacer ningún desarrollo de la ley, sino simplemente de fijar cuáles deben de ser los aspectos concretos que habrá de regular el funcionamiento de los órganos de gobierno; o sea, deja libertad para el desarrollo reglamentario, obviamente, pero fija cuáles deben de ser, en la presente ley, pues los requisitos, las exigencias, las reglas generales para cada uno de los órganos y el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros.

Pero vayamos al fondo de la cuestión, que evidentemente existe. Claro que nosotros queremos que exista una independencia en el funcionamiento de los órganos de gestión de las Cajas de Ahorros; claro que sí. Y evitar con ello la politización, en el sentido amplio de la palabra, de otros grupos que pudiera incidir en la gestión directa de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros, evidentemente que sí. Yo creo que además una de las normas elementales de garantizar la eficacia de una entidad financiera es evitar precisamente que exista dependencia directa con otras instituciones que

podieran afectar obviamente a la gestión directa de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros.

Por lo tanto existe una discrepancia. Respetamos el criterio del Grupo Socialista, esperemos que también respeten nuestro propio criterio y aquí está el quiz de la cuestión de las diferencias de criterios entre el Grupo del CDS y el Grupo Socialista en esta ley en concreto. Posiblemente también con respecto al Grupo Popular, porque en su propio texto de ley del Consejo de Gobierno, o en este caso de la Ponencia, claro que habla de la autonomía de las Cajas de Ahorros. Desconozco si el Grupo Popular entiende la autonomía como la ha querido describir el portavoz del Grupo Socialista, y entiende la independencia como tratamos nosotros de explicarla.

Nosotros, en concreto en el artículo 5.2, queremos que estos órganos de gobierno sean colegiados, obviamente, eso es obvio, y que actúen con carácter independiente de otras instancias. Eso no significa que cada representación en la Asamblea General, en el Consejo de Administración y en la Comisión de Gobierno sea discrepante y diferenciada, incluso con objetivos diferenciados. Pero por eso queremos fijar en la ley los objetivos y principios que deben de regir los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros, los objetivos y principios generales, para que todos los órganos (la Asamblea, el Consejo de Administración y la Comisión de Control) se atengan a esos objetivos y a esos principios, pero actúen con independencia, porque si no actúan con independencia entonces, evidentemente, creo que les limitaremos en su acción de competitividad dentro del mercado financiero y monetario, y en la eficacia de su gestión. Eso no significa que allí no estén representando ni al pueblo ni al Consejo de Gobierno ni a los impositores; claro que lo están representando y lo deben de estar representando. Pero una vez inmerso en los propios órganos de gobierno, deben de actuar en exclusivo beneficio de la entidad financiera; no de otros intereses, sino en exclusivo beneficio de la entidad financiera. Y actuando en exclusivo beneficio de la entidad financiera, con independencia de otros intereses, garantizamos, en definitiva, que la gestión de esa entidad financiera esté directamente afectada por la gestión de sus órganos de gobierno colegiadamente, fijando los principios, los objetivos y las directrices colegiadamente. De ahí que claro que nos diferenciamos sustancialmente del concepto de cómo deben de funcionar y cómo deben de gestionar cada una de sus funciones, de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Comisión de Control. Pero independencia no

significa dejar hacer lo que quieran, independencia significa que no haya otras instituciones, sean partidos políticos, sea el propio Consejo de Gobierno, sea cualquier otra institución externa, como institución, que les condicione su toma de decisiones, porque ellos están allí como órganos colegiados, independientemente de por qué estén representados, y a quiénes representan. Yo creo que eso es la forma de garantizar, con esa independencia, la eficacia de la gestión.

No voy a decir nada más al respecto porque yo creo que las posturas están totalmente definidas, diferenciadas al mismo tiempo. Y respetando las posturas de los demás Grupos, obviamente lo que sí queremos que quede claro es la postura del CDS.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido. Señor Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor presidente.

Decía antes el señor Garrido, para defender el criterio de la circunscripción, que por poner un ejemplo si en Castañeda no hay una oficina abierta, el Ayuntamiento de Castañeda no iba a estar representado en la Caja de Ahorros. Palabras textuales. Y ahora nos viene a decir que independientemente de dónde sea el representante, no tiene que funcionar en representación de Castañeda, ni de donde venga. Bueno, póngase usted mismo de acuerdo consigo mismo. Por lo demás, esto más bien parece un juego de palabras de dialéctica política que todo lo demás. Yo lo único que le hago esta introducción para demostrar sus contradicciones, señor Garrido.

Vamos a ver, independencia ¿de quién?. Porque en este mundo independiente no hay nadie. En este mundo como independiente no hay nadie, pues yo creo que cuando usted cita a partidos políticos, Gobierno, etc., yo creo que la dependencia de los órganos gestores o rectores va a ser esa dependencia con los ciudadanos de Cantabria. Y, naturalmente, si lo hacen bien o mal, será una dependencia en función de quién les ha elegido y, por lo tanto, los ciudadanos de Cantabria podrán criticar si es un representante elegido en la Asamblea por los grupos políticos, al grupo político que le ha designado, y si es un representante del Gobierno, aunque tenga solamente voz y no voto, será al Gobierno regional, y si es un representante de un Ayuntamiento, será a ese

Ayuntamiento o al grupo político que le corresponda elegirlo en el Ayuntamiento. Por lo tanto, señor Garrido, a mi me parece que esto de la independencia con grandes palabras, que cuando se traduce a la realidad tiene muy poco que ver con la vida misma.

Yo creo que una Caja de Ahorros no es independiente puesto que sus representantes tienen que rendir una gestión con los ciudadanos, y si esos representan a los impositores, naturalmente que tendrán que rendir una gestión a los impositores, porque si no luego no lo elegirán y estarían en su perfecto derecho. O se da en detrimento de un partido político, como he dicho antes.

Por eso a mi me gusta, o a nuestro Grupo nos gusta mucho más hablar de autonomía, porque, como he dicho antes, en este mundo independiente no hay nada, independiente nada, señor Garrido. Y si usted habla de la despolitización, de la independencia, de todos esos conceptos, usted sabrá por qué. Desde luego nosotros estamos en un partido político, decimos lo que pensamos y lo que debe de saber la ciudadanía de nuestro criterio. Y no tenemos ningún miedo a hablar de politizaciones o no politizaciones, porque la vida es política, señor Garrido, la vida misma es política. Por lo tanto dejémonos de grandes palabras. Yo estoy más de acuerdo en que se hable de la autonomía, porque eso significa que hay una cierta vinculación con los poderes, poderes políticos, legítimamente constituidos, que por eso son Cajas de Ahorros no entidades privadas, no bancos privados, y por eso no puedo estar de acuerdo en que una vez elegido el representante, sea por donde sea, ese representante actúe allí colegiadamente, independientemente de en función de quién va. Claro que tendrá que actuar en función de criterios ¿de qué?, de profesionalidad, en beneficio de lo que crea en ese momento que tiene que ser el beneficio de la Caja de Ahorros, de la entidad, claro que sí, y tiene que ser un funcionamiento también colegiado; pero no puede nunca perder...no, no, señor Garrido, no puede nunca perder con esa introducción de independiente, no puede nunca perder de vista de dónde proviene y cómo ha sido elegido. Lo mismo que nosotros, diputados, aunque actuamos sin mandato imperativo, señor Garrido, en esta Cámara, no podemos perder nunca de vista que somos elegidos por los ciudadanos, y aquí no podemos tomar libremente actitudes, que sí las podemos tomar libremente, pero luego se nos pasará factura. Y esto es lo que yo le quiero a usted decir, que no son independientes, como nosotros no somos independientes, nos debemos a un electorado. Lo mismo esos representantes en la Caja de Ahorros estarán a los intereses generales de la Caja de Ahorros, a

la profesionalización de la Caja de Ahorros, a la mejora de la Caja de Ahorros o de las Cajas de Ahorros, pero no podrán perder de vista nunca de dónde vienen. Por eso yo creo que es preferible hablar de autonomía más que independencia, que, a nuestro juicio, parece que es un término que rompe con quien designa, que rompe con quien elige y que no tiene ninguna vinculación posterior. A nosotros nos parece que sí hay una vinculación posterior, con los ciudadanos. Por lo tanto no es independencia, es autonomía, dentro, que quede muy claro, de la profesionalización, dentro de la eficacia y dentro de la buena gestión, que no tiene nada que ver que se realice eso con que se mantenga los otros criterios.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Blanco.

Señor Vallines, por el Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Sí, señor presidente. Si se me permite terciar un poco en la cuestión.

Yo lo que quisiera leer, si me permite el presidente, un párrafo de la Ley 2 de agosto del 85, de la que trae causa la que estamos tratando, la proposición de ley que estamos tratando, donde se dice que precisamente "por ser las Cajas de Ahorros entes de carácter social", y esto es lo que suscribo íntegramente, "esta ley", y la que estamos haciendo, "pretende alcanzar el ... objetivo de democratizar los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros", que buena falta les hace -eso ya es de mi cosecha, es un apunte- "conciliar esa democratización con las exigencias de una gestión eficaz que debe de cumplirse con criterios estrictamente profesionales y establecer una normativa de acuerdo con los principios inspiradores de la organización territorial del Estado, sentando al mismo tiempo las bases del régimen de disciplina, inspección y control de estas entidades". Para mí es uno de los párrafos más sustanciales de esta exposición de motivos, y el criterio que nuestro Grupo ha sostenido, está sosteniendo y va a sostener en el desarrollo de esta ley: independencia, autonomía, democratización. Y se nos confunda la democratización con que van a imperar determinados... cuando se habla de politización parece que se habla de unidireccional politización. Ya vimos que igual puede ser elegido el Ayuntamiento de Castañeda, en su caso, si hubiera

allí una sucursal de la Caja de Ahorros, y ese Ayuntamiento sea de derechas, sea de izquierdas, de centro o de otro aspecto político, de los que se definen que no son de derechas, ni de izquierdas, ni de centro. La profesionalización para nosotros es esencial; no la politización, sino la profesionalización de la gestión. Y un régimen de disciplina, inspección y control de estas entidades, las que tienen todas las entidades financieras privadas, más las propias que les corresponden a estas entidades de carácter social, que tienen una normativa específica, porque tienen, como bien ha dicho el portavoz del ODS, algunas ventajas derivada de esa condición social; ventajas fiscales y de otro tipo.

Por ello insisto en que definamos esos principios con claridad. No vayamos a hacer confusionismo, porque le insisto que en sus propias enmiendas, señor Garrido, simultáneamente con esa independencia usted introducía en la enmienda número 5 aquello que decía que "el Gobierno de la Comunidad Autónoma realizará una labor de orientación en materia de obra benéfico-social". Y yo le digo, esa orientación en obra benéfico-social que si hubiéramos hecho caso a su enmienda los componentes o representantes del Gobierno de la Comunidad, representantes en esos órganos rectores, o aquellos fines políticamente que por tanto comulgan con esas directrices cien por cien, ¿actuarían allí con independencia?, o haciendo lo que usted dice aquí en el artículo tercero, en que si tienen una labor de orientar dirá en ese Consejo: no, es que la orientación que ha venido de la Comunidad Autónoma es que sea éste, y ustedes no lo respetan. No.

Por eso he leído ese párrafo, que yo creo que debemos de distinguir claramente lo que es gestión eficaz con criterios estrictamente profesionales, de aquella labor de control y democratización de los órganos de gobierno, que no es tanto como la gestión específica día a día de a quién hay que dar este crédito, qué cuantía hay que cobrarle, cómo hay que retribuir la imposición, qué tipo de imposiciones se hacen, etc. etc., que son y deben de ser criterios profesionales en la lucha de ese mercado financiero tan competitivo como el que día a día es creciente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

El señor Garrido, para turno de réplica.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Muchas gracias.

Quando yo he puesto el ejemplo de lo de Castañeda era simplemente por intentar que exista un derecho de igualdad a la hora de la posibilidad de la elección de los órganos de gobierno en aquellos sitios en donde sí existe una unidad bancaria, aunque no exista una sucursal concreta y física de la Caja de Ahorros. Por consiguiente, yo espero que el que sea nombrado por Santander, Torrelavega o lo que fuera, no vaya a ir allí elegido en función solamente de a quién representa, sino una vez formado parte de los órganos de gobierno actúe colegiadamente, y estoy de acuerdo con el señor Vallines, y con la máxima profesionalidad. Si existen las dos cosas, yo creo que la independencia en la toma de las decisiones existe también. Podrá existir el matíz de independencia o autonomía, y yo no voy a entrar ahí. Sé que existe un matíz y existe una clara diferencia de criterios entre lo que significa una cosa y otra, pero no voy a entrar ahí.

Yo lo único que quiero seguir insistiendo es que estamos hablando de los órganos rectores, es decir, la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Comisión de Control, que son órganos de gestión: unos para marcar las directrices, la Asamblea General; otros para desarrollar la gestión del día a día en función de los criterios que le marque la Asamblea General, que es el Consejo de Administración, y otro la Comisión de Control, que obviamente la misma palabra lo indica. Por consiguiente, claro que debe de existir independencia a la hora de actuar, nosotros lo seguimos insistiendo; independencia para poder actuar como verdaderos profesionales en aras de buscar el máximo rendimiento a esta entidad. Y esto no se pega, señor Vallines, con las orientaciones que de política de beneficios, de reparto de beneficios para cuestiones sociales marque el Consejo de Gobierno o la Diputación Regional de Cantabria, que es totalmente diferente de lo que debe ser la gestión propiamente dicha de los tres órganos de gobierno de la Caja. Yo creo que son cosas totalmente diferenciadas, que yo sí creo que tiene también el señor Vallines clara.

Y no voy a argumentar más. Creo que están las posturas suficientemente aclaradas y diferenciadas, y cada uno que asuma su responsabilidad.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Al no haber otra intervención, se somete a votación las enmiendas 6 y 7 del CDS, al artículo 5. Al tratarse y tener relación, porque una es de supresión y la otra es de adición, yo creo que se pueden votar conjuntamente, puesto que la supresión llevaría implícita la adición de la otra. Por consiguiente se someten a votación las enmiendas 6 y 7 del CDS, al artículo 5.

Votos a favor de las enmiendas: 1 voto a favor. Votos en contra: 7 votos en contra. Quedan, por tanto, rechazadas las dos enmiendas, la 6 y la 7, por 7 votos en contra y 1 voto a favor.

A continuación, y para la defensa de las enmiendas 8 y 9, que son enmiendas presentadas por el CDS al artículo 6, tiene la palabra el señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor presidente.

Simplemente decir que ahí están expuestas. Yo agradecería a los Grupos que como sé que han estudiado cada una de las enmiendas, que si tienen a bien disponer alguna enmienda para debatirle porque merezca la pena alguna ampliación de los argumentos a lo expuesto concretamente en las enmiendas por escrito, que me lo indiquen, y en aras fundamentalmente a no hacer esta reunión demasiado lenta y pesada, pues yo gustosamente, en nombre de mi Grupo, daría las explicaciones pertinentes que soliciten los demás Grupos a cada una de las enmiendas que presenta el CDS, por si algún Grupo tiene a bien el considerarlas.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Muchas gracias, señor Garrido.

Si algún Grupo quiere intervenir. Señor Blanco, tiene usted la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor presidente.

Me parece que aquí de nuevo se viene a hacer un acto reiterativo en la ley de algo que ya está en la LORCA. Porque, ¿cuáles son los requisitos que deben de tener los consejeros generales de la Asamblea?. Pues lo dice el artículo 6, en los apartados 1, 2 y 3, mejor dicho, en el artículo 7; en el artículo 7 de

la LORCA se dice cuáles son los requisitos. Por tanto no se viene a añadir nada nuevo a lo que ya está establecido. Lo que estamos haciendo es desarrollar una ley; por lo tanto, a partir de un párrafo general que tenemos que cumplir, obligatoriamente lo tenemos que cumplir, desarrollemos lo que sea específico para Cantabria y queramos introducir como novedoso. Pero volver a repetir lo que ya está en la ley, me parece que es un trabajo que no redundará en nada y, bueno, lo podríamos poner.

Por tanto, nosotros con este criterio que hemos venido manteniendo anteriormente, también vamos a rechazar estas dos enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Blanco.

Señor Vallines, por el Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Nuestro criterio es similar en el sentido de que tiene algún afán reglamentista por una parte, y por otro lado reiterativo con relación a la ley de la que es causa ésta que estamos tratando, porque estando en la ley que es el marco de ésta, además quizá fuera objeto de un reglamento cuando se elijan esos consejeros generales. Entonces los propios órganos de la Caja tienen un reglamento para que sepa todo el mundo, en un sistema de extracto, la composición de los órganos, cómo hay que elegirles, qué requisitos deben tener para elegirles, para que todo el mundo pueda presentarse, en una recopilación, en un extracto concreto, para ese hecho concreto de la elección de los cargos, el procedimiento.

Nosotros creemos que las leyes cuanto más simple sean, son mejores. No por reproducir aquí aspectos que están en una ley de obligado cumplimiento, por supuesto, y que además hace referencia reiterativamente en el desarrollo del proyecto de ley, van a ser mejores. No siempre la refundición de textos son convenientes; sí lo son convenientes cuando esa refundición de textos proviene de modificaciones, de relaciones parciales, y entonces sí, digamos, que la aplicación de la legislación se convierte en un ejercicio harto difícil no solamente para los profanos o los ciudadanos de a pié, sino hasta para los expertos, que tienen que manejar numerosos textos, y en unos se derogan parte de otros, en otros se deroga parte de uno y entonces de esa manera a veces sirve de caldo de cultivo para que los profesionales solamente sean ellos los que lo puedan entender.

Pero no creo que sea éste el caso. Este es el caso de una Ley Orgánica ciertamente desarrollada por esta otra, pero desarrollo simplemente, no es correctora. Por lo tanto yo creo que es mejor sistema el que lleva el proyecto de ley: la simplicidad, la concreción y la claridad.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Si no hay otra intervención por parte de ningún Grupo, sometemos a votación las enmiendas 8 y 9 del CDS. Es que he hecho expresión al principio de mi intervención de que al ser al artículo 6 era mejor defenderlas conjuntamente. Si algún Grupo no lo ha entendido así y quiere hacer alguna intervención con respecto a la enmienda número 9. Señor Blanco, tiene usted la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Señor presidente, pido disculpas a la Comisión por no haber entendido las indicaciones de la presidencia. Pero, a mi juicio, la enmienda número 9 se debería debatir con la siguiente, porque de lo que se trata es de quiénes o qué sectores estarán representados en la Asamblea Regional, y habla de los impositores, de las Corporaciones Locales, que conjuntamente con la siguiente enmienda se habla de los porcentajes en que estarán representados. A mi me parece que eso forma un bloque o, mejor dicho, eso forma un nivel de enmiendas que tenemos todos los Grupos, que me parece que sería mucho más lógico debatirlo en su conjunto, porque sí tiene que ver, pero no tiene nada que ver con las funciones de la Asamblea y los consejeros y los requisitos para ser consejero y las incompatibilidades y la no elección o cuáles son las causas de falta de no elección de consejeros.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Blanco.

Yo había hecho la agrupación de las enmiendas siguientes porque se referían ya a porcentajes, pero, en todo caso, como sí es verdad que se refiere esta enmienda sin expresar el porcentaje a cada uno de los grupos que van a componer, o que se propone en esta enmienda que formen parte de la Asamblea General, pues entonces yo, si no hay ninguna objeción por parte de ningún Grupo, el señor Garrido tiene en la intervención de sus enmiendas al artículo 7 también la posibilidad de defender la enmienda número 9.

Por consiguiente vamos a proceder a la votación únicamente ahora de la enmienda número 8 del CDS, de modificación al capítulo II, artículo 6, apartado 1 al 6, apartado 18.

Votos a favor de esta enmienda: 1 voto a favor. Votos en contra: 7 votos en contra. Queda, por tanto, rechazada por 7 votos en contra y 1 voto a favor.

A continuación hay un bloque de enmiendas que han presentado todos los Grupos, al artículo 7, y esta enmienda número 9 del CDS. Hay una enmienda del Grupo Mixto, que no sé si algún Grupo va a defender, por consiguiente se da...

EL SR. VALLINES DIAZ: La práctica parlamentaria suele ser que aunque no esté presente, darla por asumida cualquiera, y yo estoy dispuesto a asumirla para que no se pierda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Yo me refería a si había alguna voluntad de defensa expresa.

EL SR. VALLINES DIAZ: No, no.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si no se da, evidentemente, por defendida y se procederá a su votación. La enmienda número 1 del Grupo Mixto se da por defendida.

A continuación el señor Garrido tiene la palabra para la defensa de la enmienda número 9, número 10 y número 11.

(No se oye el principio de la intervención del señor Garrido).

EL SR. GARRIDO MARTINEZ:... las Corporaciones Locales y las entidades territoriales creadas por la Diputación Regional de Cantabria. Aquí admitiríamos una enmienda presentada por los Grupos referente a la participación de la Diputación Regional de Cantabria o de la Asamblea Regional de Cantabria; los empleados, como todos los demás Grupos, y las Fundaciones, Asociaciones o Corporaciones de carácter cultural, científico, etc., de reconocido prestigio.

Por consiguiente, la única diferenciación sustancial, y repito que estamos abiertos, es tanto en la composición de los consejeros generales como en la concreación de la participación, además de las Corporaciones Locales, de la Diputación Regional.

Referente a la enmienda número 10, obviamente tenemos que indicar lo ya conocido, que nos diferenciamos en los porcentajes de participación. Nosotros trabajamos con un mínimo y un máximo, y que sean después los órganos de la propia Asamblea General o el reglamento que lo desarrolle pues quien fije el nivel o consensuarlo con los demás Grupos. Pero fijamos una incidencia mayor fundamentalmente en los órganos que pertenecen a los impositores y también a los trabajadores, con respecto a los porcentajes que mantienen otros Grupos, tanto el del Consejo de Gobierno como en otras enmiendas.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Hay una enmienda presentada por el Partido Regionalista que por ausencia del señor Revilla por motivos de salud, porque se encontraba con una gripe bastante importante y se ha tenido que ausentar, me ha comunicado que la defensa de la enmienda la haría el señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Sí, me ha pasado una nota de si tengo a bien el poderse la defender. Pues con mucho gusto. Es la enmienda número...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Enmienda número 1 del Partido Regionalista.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: También fija criterios diferenciados con respecto al texto de la Ponencia y original del Consejo de Gobierno. Para las Corporaciones municipales, un 40%; para los impositores, un 40%; para las personas o entidades fundadoras de las Cajas, un 10%, y para los empleados un 10%. Se diferencia tanto del informe de la Ponencia, como del original proyecto de ley del Consejo de Gobierno, como de los criterios marcados por la propia LORCA.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Para la defensa de las emiendas número 1 y 2 del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor presidente.

Estamos en un artículo, el artículo 7, que es el que trae cuestión del artículo 3 de la Ley Orgánica de Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorros. Y es precisamente este artículo 3 de la Ley Orgánica el que parcialmente el Tribunal Constitucional reconoce que se invaden competencias que se deberían de dejar y que se tienen que dejar, por lo tanto, para un ulterior desarrollo de las Comunidades Autónomas.

¿Cuál es en este sentido la filosofía que mi Grupo entiende que se deriva de los fundamentos jurídicos del Tribunal Constitucional a los recursos planteados por Comunidades Autónomas y por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados?. La filosofía es que si bien las Cortes Generales tienen capacidad de decir quiénes son los sectores que participan, aún cuando no queda cerrado, es decir, que las Comunidades Autónomas pueden añadir algún otro organismo, entidad o institución más de lo que figura en la Ley Orgánica, lo que está claro es que tiene que quedar a la decisión de los Parlamentos regionales el porcentaje con el que participan cada uno de los sectores que la ley dice que son los que participan en la Asamblea General.

Yo creo que aquí a la hora de valorar cuáles son los sectores, estamos prácticamente todos los Grupos de acuerdo; unos por lo que dicen las propias emiendas, y otros por lo que se ha manifestado, caso del señor Garrido, verbalmente en este momento. Y estamos de acuerdo en que participen, por supuesto los municipios, por supuesto los impositores, por supuesto los fundadores -caso de que lo haya-, por supuesto los trabajadores o empleados de la Caja de Ahorros, y también la Diputación Regional, Provincial en este caso, porque esta Diputación Regional tiene subsumidas las competencias de la extinta Diputación Provincial de Santander. Por lo tanto, en cuanto a quiénes son los sectores que elegirían los representantes de la Asamblea General de la Caja de Ahorros, no es difícil que nos pongamos de acuerdo. Yo creo que estamos bastante de acuerdo, en un 90 o 95 por ciento de acuerdo. Probablemente el desacuerdo venga en cuanto a los porcentajes que se les asigna a cada uno de estos sectores.

Y nosotros que hemos introducido el término de Diputación Regional de Cantabria en la enmienda número 2 como una de las instituciones que deben de elegir sus representantes en la Asamblea General de la Caja de Ahorros, pues lo hacemos con el criterio que ya al inicio hemos venido defendiendo al hablar de las circunscripciones, al hilo de la enmienda del Grupo centrista: creemos que no tienen abierta una oficina de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria o de otras Cajas de Ahorros que pudiesen contemplarse en esta ley, pues tiene que tener una representación y esa representación viene dada por los intereses generales que representa esta Cámara. Por lo tanto yo creo que ahí se sustenta claramente el porqué incluir la Diputación Regional, y el porqué estar de acuerdo con la disposición adicional que en el proyecto de ley dice que serán los grupos políticos representados en esta Cámaras que elijan, proporcionalmente al número de diputados, a sus representantes o a los representantes de esta Cámara. Hasta ahí yo creo que el argumento puede ser válido para todos los Grupos.

En lo que ya digo no estamos de acuerdo es en los porcentajes en que cada uno establece para asignación de representantes de cada uno de los sectores. Como criterio no estamos de acuerdo, y para no hacer, señor presidente, una segunda intervención, valga ya en esta primera intervención mostrar los desacuerdos con otros Grupos y la defensa de nuestras enmiendas, las del Grupo Socialista, no estamos de acuerdo en que se fijen criterios abiertos, como hace el Grupo del CDS. Que los impositores, por poner un ejemplo, dice "elegirán entre el 40 y el 50 por ciento y que quedará al arbitrio de los Estatutos de la Caja". Yo creo que en esa línea que ha venido manifestando, que nosotros interpretamos, como Grupo Socialista interpretamos el sentir de la filosofía del Grupo centrista en sus enmiendas, dejan muy abierto y lo dejan en manos de los rectores de la Caja de Ahorros cuántos representantes se van a designar a cada uno de los sectores. Yo creo que eso debe ser misión del Parlamento. Yo creo que representamos bastante más que los rectores actuales de la Caja de Ahorros, en cuanto a representatividad democrática y en cuanto a respaldo popular. Por lo tanto, desde nuestro punto de vista no se puede dejar abierto entre el 40 y 50 por ciento, para los elegidos por personas fundadoras o Fundaciones u otras entidades entre el 10 y el 20, sino que se debe de fijar un porcentaje. Y al fijar un porcentaje, que nosotros fijamos, por ejemplo, para los municipios el 40 por ciento, pues podemos entrar también en discrepancias, y esas discrepancias yo creo que sería bueno dirimirlas.

Desde luego nosotros estamos abiertos a sugerencias, siempre y cuando se respete en esta ley un principio que viene avalado por el propio Tribunal Constitucional, y es que el Tribunal Constitucional dice que los depositarios, por decirlo de alguna manera, de la tradición de las Cajas de Ahorros son los municipios, que se crean las Cajas de Ahorros en función de los propios municipios y para servir los intereses de los municipios, y que son agrupaciones de municipios los que sustentan las primeras Cajas de Ahorros, que no en balde en muchas provincias existen como Cajas Municipales.

Estando de acuerdo con la teoría que expresa el Tribunal Constitucional en algunos de sus considerandos o de sus fundamentos jurídicos, yo creo que tenemos que dar en la Asamblea, o la intención de mi Grupo es dar un plus a los municipios en cuanto a representación con respecto a todos los demás. Y cuando hablo de los municipios estoy hablando también de la propia Diputación Regional, que está representando a los intereses generales, pero también a los municipios que no tienen una oficina instalada en su término municipal. Por lo tanto, esto sería el plus o los representantes o el grupo más importante de representantes de toda la Asamblea General. Por supuesto tienen que tener una digna representación los impositores, porque son los que están dejando hoy su dinero en la confianza de que la Caja de Ahorros va a gestionar bien ese dinero y lo va a salvaguardar, evidentemente. Por eso les damos un porcentaje importante a los impositores. Y luego, en orden de prioridades, a las Fundaciones, entidades y también a los propios trabajadores, dejándolos en los mismos porcentajes que estableció la Ley Orgánica y que no son válidos, puesto que el Tribunal Constitucional consideró que había que dejarlo abierto para que los Parlamentos autónomos legislasen sobre la materia, pero que nos parecen porcentajes bastante ajustados a las necesidades.

Para resumir, creemos que este el artículo, yo creo, de la ley, porque es el que va a desarrollar la ley en cuanto a la representación que van a tener las distintas instituciones en esa Caja de Ahorros, en la Asamblea General de la Caja de Ahorros. Yo creo que aquí bien valdría que todos los Grupos tuviésemos un ánimo abierto para intentar llegar a un acuerdo, y si no se puede llegar a un acuerdo en porcentajes y en representantes o sectores que tienen que estar representados, que yo creo que en eso sí hay bastante representación, pues tendría que funcionar, como es lógico, la mayoría. Pero mi Grupo está abierto para debatir esos porcentajes y los representantes de las distintas instituciones o sectores.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Blanco. Sí, señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: En relación con la enmienda número 1 del Partido Socialista, los porcentajes. En concreto es: el 40% los Ayuntamientos, un 20% los impositores, y el resto es que no lo veo aquí en la enmienda.

EL SR. BLANGO GARCIA: El resto es igual.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Cuando se dice: el 25% la Diputación Regional de Cantabria. El 25% como valor absoluto, no el 25% del 40% de los Ayuntamientos. Y el resto igual que el proyecto de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Señor Vallines, por el Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: La verdad es que coincido en que este es el artículo, bueno, muy sustancial del proyecto de ley. Yo creo que estamos todos de acuerdo en qué grupos tienen que tener representación en los órganos rectores; por tanto, yo creo que ahí estamos de acuerdo todos.

En segundo lugar, nosotros no estamos de acuerdo en dejarlo en libertad de márgenes porcentuales para que lo desarrollen los órganos rectores, sino que se les debe marcar por ley, sea el 30, sea el 40, sea el 38 o sea el 52.

Efectivamente, aunque en algunos aspectos coincidimos los cuatro Grupos que hemos opinado, mediante enmiendas o mediante texto o apoyando texto, sobre los porcentajes, sí estoy de acuerdo en que deberíamos hacer un esfuerzo por conseguir algo de equilibrio en nuestras posturas.

Sí estamos de acuerdo en dejar un margen en el número de componentes. Y aquí la información que tenemos, recopilada un poco rápidamente, es el proyecto de ley establece el número de consejeros generales entre 90 y 120. Tengo el antecedente de la ley de Galicia que lo establece entre 60 y 160; la de Cataluña exactamente igual, entre 60 y 160; Murcia entre 60 y 160, y

Navarra, que es una Comunidad Autónoma uniprovincial, entre 50 y 90, aún menos de lo que nosotros decimos. Desde luego no tanto como el propio CDS establece, entre 50 y 200. Me parece que ahí el margen es excesivamente amplio de variación.

Hay otro aspecto que quería destacar también, que es una singularidad que establece la enmienda del Partido Socialista, al disgregar el término Corporaciones Locales e introducir el término de Diputación Regional. Creo entender, puesto que aquí estamos hablando de Diputación Provincial si seguimos la línea de la Ley Orgánica, y aquí no hay Diputación Provincial sino que está subsumida en la Diputación Regional. Pero sí debemos mantener, creo yo, la denominación de Provincial o Provinciales por cuanto que la Caja de Ahorros de Cantabria pudiera tener, y de hecho tiene, algún establecimiento fuera de esta región y, por lo tanto, le corresponde algo que decir también, de acuerdo con la Ley Orgánica General, a las Diputaciones Provinciales.

Por todo ello, independientemente de que esto podría haber sido objeto de un trabajo de Ponencia mas restringido, yo propondría el que dejáramos aparcado esto para que en un ámbito restringido de ponentes de cada uno de los portavoces tratáramos de buscar un texto asimilable, recogiendo un poco todas estas matizaciones o dudas que yo he planteado. Es decir, estamos de acuerdo, creo yo, en el número de grupos que lo componen, dos Grupos estamos de acuerdo en no dejar abierto a decisión de los órganos rectores el arco de definición de porcentajes, sí parece que lo estamos todo en dejar un margen entre 90 y 120 en función de las evoluciones futuras del desarrollo económico de las entidades, como lo hacen otras Comunidades Autónomas, en ese marco, como he dicho antes, entre 60 y 160, y 50 y 90 en Navarra concretamente, y es preciso si se habla de Diputación Regional, como hace la enmienda socialista, sí enmendar cuando hablamos de Corporaciones Locales, porque al hablar de Ayuntamientos ya no hablamos de Corporaciones Locales, pues las Diputaciones Provinciales también son Corporaciones Locales. Al sacarlo y llamarlo Ayuntamientos, pues ya no estamos hablando de la Diputación Provincial en este caso, o en el caso de la enmienda socialista de Diputación Regional. También se puede hablar de Corporaciones Municipales en lugar de Ayuntamientos, para seguir un poco el léxico de la Ley Orgánica que tantas veces hemos referido.

Por ello yo creo que sería buen ejercicio el que nos reuniéramos para tratar de hacer un texto uniendo esas precisiones y tratar de llegar a un

acuerdo, y si no, como ha propuesto el portavoz del Grupo Socialista, en la aproximación que vamos para su votación.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Señor Garrido, para turno de posiciones.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Yo acepto y apruebo la recomendación del portavoz del Grupo Popular, Y en aras por lo menos a que conozcan los demás Grupos el criterio de consenso del CDS con respecto a este tema, decir:

- 1- Que los porcentajes variables obviamente están expuestos ahí para que los demás Grupos conozcan las intenciones de los baremos mínimos y máximos que nosotros estaríamos dispuestos a aceptar y a negociar; por consiguiente no es para dejarlo abierto. Acepto el criterio de que no debe de estar en la ley abierto para que otros lo establezcan, sino que se interprete, oídos los argumentos de los demás Grupos, como niveles máximos y mínimos que nosotros recomendamos para plasmarlos en la ley.
- 2- Respecto al carácter del número total, también, es el 50 mínimo y el 200 máximo para dar la cifra de intencionalidad de nuestro Grupo con respecto a cómo debe de componerse una Asamblea General. Advirtiéndolo ya por adelantado que entre 50 y 200, somos más partidarios de la aproximación hacia 50 que hacia 200, por tratarse de una Comunidad Autónoma con 500.000 habitantes; por consiguiente creemos que debería de aproximarse más al valor mínimo que al valor máximo. Y esto lo digo para que lo tengan presente los demás Grupos, si lo consideran oportuno.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Señor Blanco, ¿va a intervenir para turno de posiciones?.

EL SR. BLANCO GARCIA: Únicamente ratificar que estamos abiertos y que, por lo tanto, nos parece bien hacer un ejercicio de aproximación con el resto de los Grupos, porque no son muchas las diferencias, oído al señor Garrido y oído al señor Vallines, no son muchas las diferencias que tenemos entre los Grupos que aquí hemos hablado.

Por lo tanto podemos hacer: o bien suspender un momento la Comisión -llevamos ya dos horas y pico y podría ser también motivo de descanso para el resto de los diputados, pero eso queda al arbitrio de la presidencia-, o bien dejarlo al final, para una vez avanzado en el proyecto de ley en el articulado, pues debatir este artículo, dejarlo aparcado. No sé si es eso lo que propone el señor Vallines, pero a nosotros nos parece como idea buena.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): La presidencia, consultado con la Mesa de la Comisión, no tendría ningún inconveniente en que se hiciera un pequeño receso, dado que como todos los Grupos han resaltado, evidentemente, la importancia que tiene en el proyecto de ley este artículo, nosotros, en aras de avanzar el trabajo, preferiríamos que se hiciera un receso y que los Grupos aproximaran las posiciones, para posteriormente seguir. Porque como esto es, digamos, un artículo importante de la ley, el desarrollo posterior y la velocidad que pudieran adoptar los trabajos de la Comisión pensamos que dependería mucho de la aproximación de los Grupos respecto a este artículo, que es muy importante.

Por consiguiente no tenemos ningún inconveniente, si no hay ninguna otra intervención por parte de los Grupos... Sí, señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Estamos de acuerdo con el receso, que siempre viene bien para tomar un café o un vaso de agua, y además para cambiar impresiones.

Yo lo que ofrezco es el compromiso de tratar de redactar un texto, para presentarles mañana mismo a los Grupos, que trate de solucionar el asunto; es decir, venir a trabajar con un texto articulado. Porque de alguna manera entre las ideas que nosotros estamos barajando, se afecta también al artículo 8; es decir, buscando una relación entre el 7 y 8, que afectan a las mismas materias, de tal manera que sea un documento de aproximación, y me comprometo a hacer esto para mañana. Entonces, independientemente de que podamos cambiar impresiones en el receso que hagamos ahora, creo que es mejor trabajar sobre un texto concreto.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Señor Garrido, tiene usted la palabra.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Yo me adhiero a esa propuesta, pero pediría al señor presidente, en aras un poco a la programación de cada Grupo, saber cuál

va a ser el programa de trabajo de la tarde de hoy. Es decir, si vamos a estar hasta las diez de la noche o hasta las siete de la tarde, lo digo por consideraciones ...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): En principio, los trabajos de la Comisión se habían planteado avanzar al máximo el debate de las emiendas presentadas, por eso se ha convocado la Comisión a una hora bastante temprana. La presidencia de la Comisión no tiene ningún inconveniente si, en aras a llegar a estos acuerdos, hubiera que hacer algún tipo de recesos o de posteriormente tener que volver a tratar algo.

Yo lo que antes he querido decir en mi intervención es llevar al ánimo de los grupos que nosotros habíamos impuesto acabar el trabajo hoy, y va a depender mucho de la velocidad que en todo caso los grupos den. Por eso decía que si hubiera acuerdo por parte de los grupos en este aspecto, aunque no fuera un acuerdo cerrado de determinar el porcentaje, pero si una aproximación de los grupos y más o menos de los porcentajes, eso haría que el trabajo posterior fuera más fluido, porque estando de acuerdo en lo que es lo más importante en cuanto al proyecto de ley, supondría una aceleración posible de los trabajos.

Por consiguiente, la Comisión en principio lo que se había planteado era hacer bastante trabajo en la tarde de hoy.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Yo por mi parte lo desconocía. Yo pediría a la Comisión, si no hay ningún problema, trabajar todo lo que se pueda hoy, pero si es necesario y es posible mañana continuar. Si yo llego a saber que íbamos a estar hasta las diez de la noche, yo me imagino que los demás diputados hubiéramos planificado un poco el trabajo. Yo no tengo ningún interés de que esto se retrase y si es necesario mañana por la mañana continuaríamos, pero un poco planificar entre todos nosotros el trabajo y el horario para evitar compromisos que habríamos podido adquirir a otra hora de la tarde o noche.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Yo rogaría a los portavoces que todo lo relativo a cuestiones de si seguimos mañana o no lo hagamos en el receso y que no sirva la Comisión para discutir si vamos a seguir mañana o no. Luego en el preámbulo que vamos a hacer, en el receso, lo comentamos y poniéndonos todos de acuerdo.

Muchas gracias. Se suspende la sesión por un período de diez minutos.

(Se suspende la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos).

(Se reanuda la sesión a las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ... (no está grabado) ...tienen al artículo 7, y que son la enmienda número 9 del C.D.S., la enmienda número 1 regionalista, la número 1 del Grupo Mixto, la 10 del C.D.S., la número 1 socialista y la 2 socialista. Estas enmiendas quedan de momento a expensas en su tratamiento en la Comisión de la redacción que se dé a los artículos 7 y 8.

A continuación tiene la palabra el Sr. Garrido, para la defensa de la enmienda número 11 del C.D.S., de adición al artículo 7, que no tiene relación con esas otras enmiendas que de momento hemos dejado para una redacción conjunta. Tiene la palabra el Sr. Garrido, para la defensa de la enmienda.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

Se trata de una enmienda de adición, en el sentido de que por el sector de los trabajadores se va a tener la posibilidad de que algún trabajador esté representando a los empleados en los órganos de gobierno de la Caja, sea en la Asamblea General, en el Consejo de Administración o en la Comisión de Control.

Por consiguiente, creemos que sería interesante establecer que así como los representantes sindicales en una empresa, también en esta entidad, tienen unas garantías para poder funcionar e inclusive de dedicación para las cuestiones que sean pertinentes en función de lo que representan que lo posibilita el Estatuto de los Trabajadores, también para la función de representantes de los empleados en los órganos de gobierno tengan ese mismo derecho en aras fundamentalmente a horas liberadas para poder desempeñar su función concreta, etc., que el desarrollo de la ley lo desarrollaría, pero en principio darles las posibilidades de que tengan las mismas garantías que tiene un representante sindical ahora de desempeñar las funciones pertinentes de su cargo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Turno de posiciones. Sr. Blanco, por el Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Nosotros aquí no tenemos ningún inconveniente en que esto quede en la ley, pero tampoco lo alentamos, y no lo alentamos por una razón técnica-jurídica, que no me atrevo tampoco a afirmar.

A mí me parece que este artículo, esta emienda de una adición de un artículo 7 bis, afecta a lo que se puede conocer como derechos y libertades. Por tanto, estamos en una ley orgánica o debería ser motivo de una ley orgánica. No me atrevo a afirmarlo taxativamente, pero nos podríamos meter en una senda en la que no tenemos capacidad legislativa para hacer normas que regulen derechos o libertades.

Por eso nosotros nos vamos a abstener, porque no nos parece mal la idea, pero legislativamente creo que no es oportuno que nosotros entremos en este tipo de garantías o de derechos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Sr. Vallines, por el Grupo Popular.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo he de confesar que en el análisis de las emiendas se me ha pasado desapercibida la descendencia de esta, porque el artículo 78 c) del Estatuto de los Trabajadores es el que reconoce el derecho de los trabajadores para en el uso de su representación sindical tener un número determinado de horas y ejecutarla en ese ejercicio de su cargo sindical.

Yo no sé si, y me asaltan las mismas dudas que las que plantea el portavoz del Partido Socialista, si tendremos capacidad legislativa nosotros para legislar, con poner a terceros, en este caso a las empresas, esa obligación que en analogía con el artículo 78 c) del Estatuto de los Trabajadores, porque si son elegidos para esa asamblea lo son por su carácter personal no por ser trabajadores, y tengo serias dudas de que esto pueda pasar. Insisto que no son elegidos como trabajadores, son elegidos como personas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): En aras de dilucidar esta duda que se plantea en la Comisión, yo lo que si propondría a los grupos es que dado que va a tener esta Comisión un posterior desarrollo, que fueran los servicios jurídicos de la Cámara los que establecieran alguna especie de informe o alguna presunción jurídica de la posibilidad que tiene en este caso la Asamblea Regional sobre poder incluir o no, y aclararíamos en todo caso la duda.

El Sr. Garrido tiene la palabra.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Yo creo que las dudas serían más dudas, siempre y cuando fuera para quitar derechos y garantías, pero para añadir no. Es más, en la propia Ley Foral de Navarra de Regulación de los Organos Rectores de las Cajas, del año 87, así lo concreta también en un artículo, y no ha habido absolutamente ningún conflicto entre administraciones, ningún recurso constitucional, ni nada por el estilo.

Los trabajadores elegidos por los propios trabajadores para representar a los mismos en los órganos rectores no son elegidos en función de la representación sindical, no tienen por qué ser representantes sindicales propiamente dichos. Por consiguiente, no se les puede dar el carácter de representantes sindicales, no se les tiene que dar, y si creo que deben de ejercer una función concreta de la defensa de los intereses del colectivo de los empleados en los órganos rectores.

Yo creo, insisto, que no debe de haber ningún conflicto entre las administraciones. No lo ha habido desde el año 87, que está en vigor la Ley Foral de Navarra, pero si los grupos mantienen la duda podría quedar aparcado el artículo y que despejen con las consultas pertinentes.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Yo creo que reafirma más la posición de este caso de la Presidencia respecto a que usted mismo mantiene o informa a la Comisión de que existen otras leyes autónomas que han desarrollado. Por consiguiente, los servicios jurídicos de la Cámara creo que en ese estudio de las distintas reglamentaciones existentes al respecto podrán darnos alguna luz más, y si se incluyera tener la garantía de que esto no va a ser objeto de ningún problema.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: El artículo 15.3 de la Ley Foral de Navarra lo concreta.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Lo que yo no estoy en disposición de pronunciarme ahora, independientemente de que me parece bien las sugerencias del Presidente de consultarlo, es la extensión de ese 78 c). A lo mejor habría que limitarlo de alguna manera. Es decir, que se refiere al número de horas y que no tiene que dar cuenta, y a lo mejor en este caso quiero decir que la misma protección debe ser algo que le permita desempeñar su función de vocal de la asamblea, pero no que le sirva de alguna patente como algunas prácticas de acumular horas y ese tipo de cosas que suelen hacer también los representantes sindicales. No sea que tengamos liberados para hacer otras cosas al amparo de este 78 c).

Por tanto, yo me reservaría eso y este momento tendría que votar en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Independientemente del informe que nos pase el Letrado, es verdad, porque yo tengo aquí la Ley Foral de Navarra. A mi me siguen asaltando las dudas, pero me asaltan dudas en cuanto que si aquí lo que se quiere es dar garantías única y exclusivamente para los trabajadores de la Caja, para que puedan disponer de unas horas, el problema es que va a haber más trabajadores que los exclusivos de la Caja en esa representación, y esos trabajadores de otras empresas para asistir a las asambleas generales o ¿para tener esa función también tienen que tener esas garantías de horas o no?, ¿por qué sí los de la Caja y los de, pongamos por caso, Nueva Montaña Quijano si hay uno no?. De verdad que no lo veo.

Lo de la práctica sindical me parece muy bien, pero en función de para reunirse dos veces al año tener la garantía de unas horas, bueno, pues me parecería bien, pero todo esto los trabajadores.

Es decir, las dos preguntas en concreto serían si merece rango de ley orgánica por ser garantías de derechos o se les adjudican derechos y por tanto no se necesita ley orgánica, y si se necesitase ley orgánica si para ello hay que tener competencias en materia laboral.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Los servicios jurídicos de la Cámara quedan enterados de cual es la consulta que la Comisión eleva, y por consiguiente vamos a dejar esta emienda al artículo 7 a expensas del informe que se presentará oportunamente para aclaración de las dudas planteadas.

A continuación pasamos a la defensa, por parte del Sr. Garrido, de las emiendas 2 y 3 del Grupo Regionalista, que son de supresión y de adición a los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 en el caso de la supresión, y de adición de artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Para su defensa tiene la palabra el Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Como la petición por parte del representante del Grupo Regionalista era en aras a de que no decaigan sus propias emiendas, pues simplemente manifestar que el deseo del Grupo Regionalista es mantenerlas y que los demás grupos tengan el posicionamiento.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Si algún grupo tiene intención de intervenir. Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias.

Muy brevemente porque la verdad es que el Grupo Regionalista con la supresión que plantea a los artículos 8 hasta el 17, lo hace en base a su emienda número 3, de adición, y que es el sistema de elección de los consejeros generales, con lo cual no estamos absolutamente de acuerdo.

Por tanto, no podemos estar a favor de una emienda que suprime lo que iba a llenar el vacío, iba a llenarlo esa otra emienda con la cual estamos en desacuerdo.

Nosotros además es que tenemos una enmienda al artículo 8, de modificación, pero como ha quedado postpuesto al criterio del artículo 7 para mañana no entro en ella, pero sería también un argumento más para estar en contra, parcialmente al menos, de la supresión de todos esos artículos, o al menos del artículo 8 que propugna el Partido Regionalista y también el grupo centrista.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Vamos a votar en contra de las enmiendas puesto que recoge una ordenación distinta de todo el sistema de elección de los consejeros generales, y además en algunos casos ... (no se entiende).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Procedemos a votar las enmiendas 2 y 3 del Grupo Regionalista. ¿Votos a favor?. Un voto a favor. ¿Votos en contra?. Cinco votos en contra.

Quedan rechazadas las enmiendas 2 y 3 del Grupo Regionalista.

A continuación la enmienda número 3 socialista queda aparcada, puesto que tiene relación con todas las relativas al artículo 7. La enmienda número 12 del C.D.S., que es de supresión del artículo 8, la dejamos aparcada.

Y pasamos a la defensa de las enmiendas 13 y 14 del C.D.S., relativa la 13 a supresión de los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19; y la 14 de adición de nuevos artículos, también 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Para su defensa tiene la palabra el Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Prácticamente estas dos enmiendas coinciden con las 2 y 3 del Grupo Regionalista. Se trata de hacer una supresión de todo lo relativo a la elección de consejeros generales y proponer una serie de artículos, que se detallan desde el 9 el 17, y que como están expuestos por escrito en la propia enmienda lo dejo a la consideración de los demás grupos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Son las mismas emiendas que presenta el Grupo Regionalista y aquí entramos de nuevo, porque este es ya el articulado, en las propuestas concretas de elección de consejeros de la Caja en la Asamblea General por circunscripciones.

Yo ya he expresado el criterio de mi Grupo, que es contrario a lo que se dice en el artículo 9, que sustituiría al 9 del proyecto de ley, que los Estatutos de la Caja señalarán y desarrollarán en su normativa electoral las circunscripciones electorales a su ámbito etc., etc. Por tanto, se está dejando a criterio de los órganos rectores de la Caja, de los actuales, no solamente desarrollar una ley y hacer unos Estatutos sino hacer una normativa electoral que se escaparía de la soberanía de esta Cámara y de las competencias de esta Cámara.

No estamos de acuerdo en ese criterio. Otra cosa es que esta Cámara hiciese un sistema de elección diferente al que se ha diseñado en el proyecto de ley, que fuese por circunscripciones. A lo mejor era más acertado o menos acertado, entraríamos en otro debate, pero aquí lo que se dice es que son los órganos de la Caja en sus Estatutos quienes definen la circunscripción, y en eso estamos totalmente en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Una oposición general con relación al ordenamiento en general que supone la suspensión y la aparición de nuevos artículos, y una oposición en cuanto al sistema de modificación de las circunscripciones para el ámbito de elección de los representantes.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Para turno de réplica, el Sr. Garrido tiene la palabra.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Posiblemente como consecuencia de posicionamientos en otros articulados, pues no sea posible llegar a un acuerdo con los demás grupos, pero en aras a que quede, y así lo defenderemos en el Pleno, el posicionamiento político de mi Grupo, lo que es la intencionalidad a la hora de introducir el concepto de circunscripción electoral, nosotros retiraríamos el procedimiento de que sean los Estatutos de la Caja y no nos importaría, en caso de que lo admitan los demás grupos, que la división territorial de la circunscripción la establezca la propia Asamblea Regional de Cantabria, bien por la correspondiente ley de comarcalización o bien por cualquier otra figura parlamentaria potestativa de la propia Asamblea Regional.

En ese sentido nos importa más que quede constancia de que el concepto de circunscripción para nosotros es con el fin de conseguir la máxima representatividad posible, tanto para corporaciones locales como para impositores, en el sentido de que los municipios pequeños y rurales no estén disminuidos en la posibilidad de lo que pueda suponer la mayor representación de municipios grandes. En ese sentido, repito, nosotros en caso que fuera posible modificaríamos el concepto de que lo fijen los Estatutos de la Caja la normativa correspondiente, y sí que lo fijara la Asamblea Regional.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Yo ya he dicho antes que ese sería otro debe. Me parece que está bien representado el sistema que presenta el proyecto de ley, que es un sistema de representación que está corregido a la hora de elegir representantes por parte de la Asamblea Regional. Por tanto, yo creo que la representatividad, salvo mejor criterio, puede ser, con errores, una buena representatividad.

Claro, mi intervención quiere salir al paso de que no se puede, desde el punto de vista del Grupo Socialista, decir que en aras de un consenso podríamos modificar cierta cosa, o en aras a mostrar un parecer abierto hacia no sé qué. En definitiva, es abdicar de lo que es un principio rector de la filosofía del C.D.S. con respecto a esta ley, porque estamos a vueltas con las

circunscripciones desde el principio, que el sistema electoral y las circunscripciones lo fijan los órganos rectores de la Caja. Yo creo que eso es abdicar de un principio, que es lo que está aquí escrito. Que ahora se cambia otro criterio, bueno pues yo creo que lo mismo que se cambia ese criterio se puede cambiar al de los demás en que la representación es como otra cualquiera y que está fijada en todas las leyes de Cajas de las comunidades autónomas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Procedemos a votar las enmiendas presentadas por el C.D.S., números 13 y 14. ¿Votos a favor de esas enmiendas?. Un voto a favor. ¿Votos en contra?. Cinco votos en contra.

Quedan rechazadas por un voto a favor y cinco votos en contra.

En el orden que vamos siguiendo queda aparcada la enmienda número 2 del Grupo Mixto, de supresión, porque es motivo de supresión del artículo 8.

Corresponde el tratamiento en este momento de la enmienda número 4 socialista, que es de supresión del artículo 10, apartado 2. Para turno de defensa tiene la palabra el Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Sr. Presidente, gracias.

Es que esto está en relación con la enmienda que proponemos para la representación de los distintos grupos. Por tanto, debería de quedar aparcada puesto que se dice en el proyecto de ley que las funciones de las Diputaciones Provinciales, cuando hayan sido por las comunidades autónomas, corresponderá a éstas la designación de los representantes que resulten de la aplicación de la norma anterior y del artículo 8. Y nosotros lo que decimos es que se suprima, porque ya proponemos que sea la Diputación Regional la que fija un 25%. Por tanto, es congruente con la anterior.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Esta enmienda la dejamos también a expensas de esa redacción, puesto que también hace referencia al artículo 8.

Siguiendo el orden, corresponde la defensa de la enmienda 5 socialista, de modificación del artículo 14. Para su defensa tiene la palabra el Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor presidente.

Aquí lo que proponemos es algo muy sencillo y es que los consejeros generales, representantes del personal, se elijan de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 31/85, Ley de las Cajas de Ahorros de 2 de agosto, procurando que todas las categorías profesionales se contemplen en las normas laborales aplicables y que queden representadas. Por tanto es algo en lo que probablemente roce con lo que proponía el CDS anteriormente, no de una manera tan textual como con el Estatuto de Autonomía, pero sí que se respete el marco legal y que estén representadas todas las categorías. Me parece que es algo más amplio que el artículo 14, y por lo tanto proponemos esta enmienda porque en el artículo, en definitiva, lo que se dice es que "con lo que resulte al efecto de los Estatutos y del Reglamento de la entidad". Volvemos de nuevo a dejar en manos de la propia entidad la representación, no la representación, pero sí algunos criterios de la representación de los trabajadores de la Caja en la Asamblea y en los Consejos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Blanco.

¿El señor Garrido va a intervenir para turno de posiciones?. Señor Vallines, tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Estamos de acuerdo con esta enmienda, con esta modificación, que lo que hace es introducir la palabra "procurando". Es algo además que desconozco cuál es el camino que ha seguido su modificación, porque ya en el decreto 39/86, que luego fue recurrido, ahí ya se hace mención exactamente con ese texto, es decir "procurando", ya viene esa disposición, y me parece que en el decreto del actual Consejo de Gobierno también venía esa palabra "procurando", y luego en el desarrollo ha desaparecido.

A mi me parece bien porque, en definitiva, creo que es un principio, ya se dice que es "procurando", es decir, lo que se tratará es de que no haya una desviación tremenda hacia un colectivo determinado y que haya una representación, puesto que si el objeto de que estén los distintos trabajadores representados es porque aportan su conocimiento, su experiencia y su capacidad de control, en función específicamente y en su interés como trabajadores y en su conocimiento como trabajadores, parece razonable que

estén representadas las categorías y el término "procurando" quiere decir que no sea desequilibrado en un sector concreto. Por tanto, estamos de acuerdo y votaríamos a favor de esta emmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Vallines.

Procedemos, por tanto, a la votación de la emmienda 5 socialista, de modificación al artículo 14.

Votos a favor de la emmienda: 6 votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada por 6 votos a favor y 1 abstención, la inclusión de esta emmienda.

A continuación corresponde la defensa al Grupo Socialista de la emmienda número 6, de modificación al artículo 16, apartado 2. Para su defensa tiene la palabra el señor Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Es el punto 4 del artículo 16.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es apartado 4 y no apartado 2. Emmienda de modificación del artículo 16, apartado 4.

EL SR. BLANCO GARCIA: Viene a ampliar, exactamente igual que en la anterior emmienda, formas o posteriores desarrollos de la elección de los representantes los empleados, conforme a la Ley Orgánica de Cajas de Ahorros. Porque dice que los nombramientos para cubrir las vacantes en este caso, pues se hará conforme a lo que dice la Ley Orgánica. Yo creo que llena un vacío que el proyecto de ley no contempla, y si lo contempla, lo contempla de una manera difusa, porque dice: "en cuanto a los representantes del personal de la entidad, los nombramientos para cubrir las vacantes que se produzcan, se efectuarán de acuerdo con lo que al efecto establezca los Estatutos y Reglamentos de la entidad". Claro, los Estatutos y el Reglamento de la entidad no puede desviarse de la Ley Orgánica, pero lo que está claro es que si la Ley Orgánica ya lo fija, pues volvemos otra vez al criterio que ha mantenido mi Grupo, a que no se puede dejar a los actuales rectores de la Caja de Ahorros que desarrollen normas de elección que se contemplen en los Estatutos, cuando debe de ser una potestad legislativa nuestra, sobre todo porque ya está apartado en la propia Ley Orgánica.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Muchas gracias, se1or Blanco.

Turno de posiciones. Se1or Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Estamos de acuerdo con esa modificaci3n, porque queda claro cu1al es el procedimiento; o sea, reafirma el procedimiento para que no se desequilibren los iniciales planteamientos de elecci3n.

A nosotros nos gustar1a proponer al emendante una sugerencia, que es una laguna que hemos observado en este art1culo 16, que ser1a para completar la menci3n a los representantes de las Diputaciones Provinciales y que no est1 recogido ah1; es decir, est1 recogida la elecci3n de todos los representantes, habla de los impositores, las Corporaciones Locales. Pero si despu3s, tal como hemos dicho antes en los art1culos 7 y 8, distinguimos entre Corporaciones Municipales o Ayuntamientos y Diputaciones, ser1a preciso introducir aqu1 un apartado que simplemente dir1a, para no ignorarles, que "los representantes de las Diputaciones Provinciales ser1n nombrados por las mismas". Como antes hemos dicho en los art1culos 7 y 8 que podr1amos separar Corporaciones Locales entre lo que son Diputaciones Provinciales y lo que son Ayuntamientos, l3gicamente aqu1 tendr1amos que decir despu3s, en vez de Corporaciones Locales, hablar de Corporaciones Municipales o Ayuntamientos y un apartado m1s que dir1a "los de las Diputaciones Provinciales ser1n nombrados por las mismas" o una cosa as1. Por tanto, yo sugerir1a tambi3n que esto lo dej1amos en funci3n de lo que hemos dicho con anterioridad.

EL SR. BLANCO GARCIA: De acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Estamos de acuerdo entonces en incluir como apartado 4 la modificaci3n. Se deja a una posterior redacci3n con la inclusi3n, a expensas de la redacci3n de los art1culos 7 y 8, respecto a lo que indicaba el se1or Vallines.

Por tanto la emienda 6 socialista, de modificaci3n del art1culo 16, queda aparcada a expensas de esa nueva redacci3n.

La emienda n1mero 4 regionalista qued3 admitida en Ponencia. Por consiguiente queda incorporada al dictamen de la Comisi3n. Es una emienda que

hace referencia a las incompatibilidades de los consejeros, creo recordar. Dice: "Los consejeros generales deberán reunir los requisitos citados en el artículo 7 de la Ley 31/85, de 2 de agosto, y le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del artículo 8 del mismo texto legal".

Aquí, en todo caso, la presidencia propone que se haga una mención más explícita no sólo a la enumeración de la ley, sino al título de la ley; es decir, sería Ley 31/85, de 2 de agosto, de.... el título de la ley. Me refiero a esa inclusión por una mejor aclaración de la redacción. Pero en principio ese artículo fue admitido en Ponencia y si no hay ningún Grupo que oponga ninguna otra consideración... Sí, señor Vallines.

(No se oye la intervención del señor Vallines).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si les parece bien a los señores miembros de la Comisión, podemos dejar esto no ya aparcado en el sentido de las otras, sino para una redacción de este artículo que se complete; es decir, tomando como base lo aprobado en Ponencia, se puede dar una redacción quizá más acorde, y se introduciría, en todo caso, el nombre de la ley, porque esta ley en concreto es la LORCA. Sería la Ley.... tal, de Organos Rectores de Cajas de Ahorros. Porque no parece en principio, o por lo menos es mi opinión, muy adecuado que simplemente figuren en los artículos los números de las leyes, sin decir a que ley se corresponde, porque tenemos que pensar que todo el mundo no es experto en materia legislativa y puede leer una numeración y no saber a qué ley se está refiriendo. Por consiguiente, si no les parece mal, vamos a dejar esto para una mejor redacción. En concreto es la enmienda número 4 regionalista.

Pasamos a la enmienda 15 del Grupo ODS, que es de modificación del artículo 21. Para su defensa tiene la palabra el señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor presidente.

El artículo 21 del proyecto de ley del Consejo de Gobierno desarrolla el articulado correspondiente al Consejo de Administración, en principio, y después a la Comisión ejecutiva. Nosotros proponemos otra redacción que desarrolle lo pertinente para el Consejo de Administración, si bien con algunas coincidencias con respecto al texto de la Ponencia, sí también con algunas diferencias.

En concreto, y en principio, en el número de vocales que van a componer el Consejo de Administración. La propuesta del proyecto de ley y lo aprobado en la Ponencia lo fija en un 15% del número total de consejeros generales. Me imagino que sea un error el párrafo 1 del artículo 21 del proyecto de ley, ¿no?, que dice: "el 15% de puestos de consejero general". Me imagino que se referirá a consejeros generales. ¿Es correcto el texto?. "El número de miembros del Consejo de Administración será el 15% del número de puestos...". Yo interpreto que significa el 15% correspondiente al total de los consejeros generales de la Asamblea General. Bien, podría darse el caso de que con un 15% hubiera un número par de consejeros. Por ejemplo, si hay 102 consejeros, el 15% de 102 es un número par, o de 98 es un número par. Y siempre es bueno que en un Consejo de Administración exista un número impar, en principio. Nosotros proponemos pues que haya entre un número no inferior a 10, es decir, a partir de 11, con un máximo de 21, y dejar esto abierto en función de la ampliación que pueda tener la propia Caja a medida de que el número de impositores o el volumen de depósitos sea diferente, mayor o menor.

No difiere sustancialmente del concepto propiamente dicho del proyecto de ley. Aproximadamente si son 100 consejeros generales, pues serían 15 miembros, está comprendido entre el número 10 y 11. Pero hacemos la advertencia, en aras a que por lo menos cuando se fije el número total de consejeros generales, se evite, si se mantiene este 15%, la posibilidad de que sea un número par. Y no hay mayor diferenciación.

Esto con respecto a la enmienda número 15. Después lo otro es muy parecido, con pequeñas variaciones.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

¿Intervenciones de posición?. Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Yo creo que el número 10 es par. Dice: "no pudiendo ser inferior a 10.....". Diez es par. La redacción que está en la enmienda yo creo que adolece no de un defecto hipotético, sino de ese defecto real de partida.

Yo no tengo inconveniente en que digamos que sea impar, aunque digo que el

buen razonamiento de los que van a fijar el número del 15% va a ser impar, pero no tengo inconveniente en que dijéramos ahí que el número de miembros del Consejo de Administración sea el 15% del número de puestos de consejeros generales elegidos. Que, insisto, tiene una redacción fea, aunque creo que gramaticalmente correcta; literariamente horrorosa, pero gramaticalmente correcta. Pero no tendría inconveniente en que se dijera ahí: el número de miembros del Consejo de Administración será el 15%..., resultando el total impar, o una cosa así.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Señor Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor presidente.

No iba a intervenir porque yo creo que para la agilidad del debate tampoco merece la pena que estemos interviniendo todos, pero como quiera que el punto 1 del artículo 21 yo creo que hay que modificarle en su redacción, y ahí coincidimos todos, se podría decir: el número de miembros del Consejo de Administración, que en todo caso será impar, será del 15% de los consejeros generales de la Asamblea.

De todas maneras, es una cautela que nos parece bien lo de impar, pero no hay que olvidar que los Estatutos, caso que se eligiese un número par, o un número determinado y que el 15% fuese par, los tiene que aprobar el Consejo de Gobierno, y eso se podría hacer una recomendación a quien hace los Estatutos, al Consejo Rector de la Caja, que modificase el número. Pero no pasa por ponerlo en la ley y nos parece oportuno y lógico que sea impar, además.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Por consiguiente, se acepta la enmienda 15 del ODS, de modificación transaccional, con esa redacción.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Señor presidente, una advertencia.

¿No considerais que debería de fijarse un número entre un mínimo y un máximo y no un porcentaje?. Porque el porcentaje siempre puede dar origen a que si se eleva mucho el número total de consejeros generales, el órgano del Consejo de Administración sea suficientemente numeroso e inoperante.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ¿El resto de la enmienda lo mantiene el ODS?.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Nosotros lo mantenemos, pero tampoco es cuestión...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es que entonces se plantea el problema, porque como simplemente lo que se acepta es la modificación del artículo 21 en su apartado 1, como transaccional, y el resto, si se mantiene la emmienda tal como es, no cabe el añadido de una emmienda transaccional.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Pues lo retiraría.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Por consiguiente se incluye como transaccional la emmienda 15 del CDS en su apartado 1, con el texto que...

EL SR. BLANCO GARCIA: Lo vuelvo a leer. "El número de miembros del Consejo de Administración, que en todo caso será impar, supondrá el 15% de los consejeros generales de la Asamblea".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Esta emmienda queda incorporada al dictamen con esa redacción.

Votamos la emmienda transaccional al artículo 21, apartado 1, sobre la emmienda 15 del CDS sobre modificación. Votos a favor. Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión. O sea, la emmienda transaccional que es al apartado 1 del artículo 21, queda aprobada por unanimidad, y se retira la emmienda 15.

A continuación le corresponde al señor Garrido la defensa de la emmienda número 16, de supresión del artículo 22.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Es una emmienda que se relaciona en parte con la 17 y con otras. ¿Por qué?. Porque el artículo 22 del proyecto de ley o la Ponencia pues empieza ya a referirse al nombramiento de los vocales del Consejo de Administración por cada uno de los sectores. Nosotros, entre otras cosas, en la emmienda número 17 fijamos algún criterio diferenciado.

Así que, con el permiso del señor presidente, explicaría el contenido de la emmienda número 17.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi6n): Puede defender tambi6n la emienda 17.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: De acuerdo.

Nosotros en la emienda 17 proponemos un articulado de adici6n en el p6rrafo 1 que haga referencia a que los vocales del Consejo de Administraci6n estar6n afectados -en principio como m6nimo, despu6s, si se desarrolla m6s, pues habr6a que concretarlo- con id6nticas incompatibilidades en las establecidas para los consejeros generales. Esto ¿por qu6?. Porque pudiera darse el caso de que un miembro del Consejo de Administraci6n no necesariamente sea consejero general y, por consiguiente, habr6a que empezar a fijar un nivel de incompatibilidades para los vocales del Consejo de Administraci6n. A no ser que en el proyecto de ley, que no recuerdo, se fije como condici6n que para ser vocal del Consejo de Administraci6n se tiene que ser consejero general, lo cual creo que no lo contempla as6 el proyecto de ley.

En segundo lugar queremos hacer referencia a que los vocales del Consejo de Administraci6n pues no tengan representaci6n nada m6s que en una Caja. Aqu6 en Cantabria se est6 dando la circunstancia de que solo existe una Caja, pero pudiera ocurrir que los miembros de un Consejo de Administraci6n, en principio, pudieran ser tambi6n representantes de Consejos de Administraci6n en otras Cajas por cualquier circunstancia. Entonces aplicar6amos un principio de incompatibilidad para mantener una autonom6a mayor en el funcionamiento de este 6rgano rector.

Despu6s concretamos en los art6culos 3, 4, 5 y 6 unas concreciones a la hora de la concesi6n de cr6ditos y de avales, de garant6as que la propia Caja de Ahorros pueda hacer a los vocales del Consejo de Administraci6n, a los miembros de la Comisi6n de Control, al director general, etc. etc., a sus c6nyuges, ascendientes, descendientes, etc. etc. en aras fundamentalmente a prevenir cualquier garant6a de posicionamientos o de situaciones de privilegio a personas como consecuencia de existir vocales en Consejo de Administraci6n que sesgaran cualquier decisi6n de favor o de privilegio a determinadas personas.

Y en ese sentido establecemos, tanto en el p6rrafo 3, como en los art6culos 4, 5 y 6 lo relativo a concesiones de cr6dito, de avales, de garant6as a los miembros del Consejo de Administraci6n.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Señor Blanco, turno de posiciones.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor presidente.

Yo creo que esta emienda que propugna el CDS, que está también, pero es que está yo creo que en un noventa por ciento recogido en la LORCA, en la Ley Orgánica, porque se dice en el artículo 7.1: "Los consejeros generales deberán reunir los siguientes requisitos". Y luego se dice en el artículo 8: "No podrán ostentar el cargo de compromisario, consejero general..." Y habla de los presidentes, consejeros. Y dice: "o asimilados de otro establecimiento o institución de crédito de cualquier clase". No solamente de Cajas de Ahorros, sino que puedan estar en otra entidad de crédito, con lo cual se amplía mucho más. Y se habla también de las incompatibilidades lógicas que tendrían los miembros del Consejo de Administración, puesto que lo tendrían como consejeros generales, puesto que de ellos mismos sale la elección de miembros del Consejo de Administración.

Yo creo que es innecesario, porque está en la Ley Orgánica y por lo tanto sería redundar. Bien es verdad que está redactado de diferente manera, pero no abunda más allá de lo que la Ley Orgánica establece.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Blanco.

Señor Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Una precisión. Lo que resulta es que pueden ser miembros del Consejo de Administración terceras personas, no hace falta que sean consejeros generales. En el artículo 22.1, párrafo tercero, dice: "la designación podrá recaer entre los propios consejeros generales, de representación de las Corporaciones Locales o de terceras personas ... (no se entiende)... sin que éstas últimas puedan exceder el número de 2". Lo cual a mi me parece razonable, es decir, que personas de reconocido prestigio puedan estar representando a Corporaciones Locales o a cualquier otro grupo sin ser

consejero general, a mi me parece bien. Porque lo mismo pasa con los representantes de los impositores, que pueden ser terceras personas también. Porque ya dice que reúna los suficientes requisitos profesionales, sin que éstas últimas excedan el número de 2. Limita un poco para no quitarle entonces la representación política.

Por eso digo que falta algo, eso que ha dicho el portavoz del Grupo Socialista, de que tengan como mínimo las incompatibilidades que tienen los consejeros generales. Lo que no sé es si eso en la LORCA viene regulado o no, pero si no viene regulado, a mi me parece razonable que los vocales del Consejo de Administración tengan idénticas incompatibilidades, con relación al resto no sé ya precisar sobre todo esto de segundo grado, de primer grado, de si esto está regulado en la Ley General de las Cajas de Ahorros, pero parece razonable que debiera de estar.

En cualquier caso, anuncio que en el artículo 22 volvemos a tener la circunstancia de Corporaciones Locales y Diputaciones Provinciales, que sería objeto de modificación también, en relación con los artículos 7 y 8.

La verdad es que yo veo eso. Entonces la enmienda en el apartado 5 me parece razonable, cuando dice: "perderán la condición de consejeros los que dejen de pagar sus deudas contraídas con la Caja de Ahorros".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdién): Señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Yo creo que aquí existe la facultad de nuestra Comunidad Autónoma, porque no es norma básica de la LORCA el desarrollar este tema a nuestro gusto, vamos a decirlo así.

El señor Blanco ha anunciado un artículo de la LORCA, pero que hace referencia a los consejeros generales, pero no a los vocales del Consejo de Administración. Y como he dicho antes, y el propio señor Vallines así lo ha ratificado recordándonos en el propio texto de la Ponencia la posibilidad, lo cual yo encuentro lógico y apruebo, de que los vocales del Consejo de Administración puedan ser personas no necesariamente que pertenezcan a la Asamblea General, al menos a los vocales del Consejo de Administración se les debe de imponer una serie de incompatibilidades, que a tenor de nuestro Grupo no sólo deben ser incompatibilidades de carácter general, sino lo desarrollado en los seis párrafos de nuestro artículo.

Y cuando hacemos referencia a la incompatibilidad de más de una Caja, es porque dentro de las propias Cajas existe un status determinado, pero no debe de ser incompatible para cualquier otra persona que pertenezca o a otra entidad financiera o a un Consejo de Administración, etc. etc., siempre y cuando no vulnere el párrafo 3, 4, 5 y 6.

En ese sentido, yo pediría a los Grupos que reflexionen sobre esto, que merecería la pena al menos desarrollar luego ampliamente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Señor Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Yo tengo que pedir disculpas por dos errores. Uno porque me he fijado solamente en cómo se elegirían los vocales del Consejo de Administración, por ejemplo, que sean miembros representantes de entidades fundadoras, que se eligen de entre los consejeros generales de ese grupo y no en terceras personas. Y lo mismo ocurre con los representantes de los trabajadores que se eligen de entre ese grupo, y se diferencian los de las entidades locales y los de impositores. No podría ser tampoco de otra manera con lo de los impositores.

Y la segunda disculpa la tengo que pedir porque la cita a la Ley Orgánica está mal hecha, me he equivocado de artículo. Nos tenemos que leer el artículo 15 que dice: "los vocales del Consejo de Administración deberán reunir los mismos requisitos que se establecen en el artículo 7 respecto a los consejeros generales, salvo en los casos de consejeros nombrados por los representantes de impositores, entre personas que no pertenezcan a la Asamblea General, los cuales deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 1 del artículo 7, además de ser menores de 70 años o de la edad que como máximo, y siempre inferior a esta última, establezcan los Estatutos a estos efectos".

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Pero los requisitos no se refieren a incompatibilidad.

EL SR. BLANCO GARCIA: Si tienen que reunir esos requisitos, pues está claro que ... Dice después, en el artículo 16: "Constituirán causa de

inelegibilidad para el nombramiento, y de incompatibilidad para el ejercicio de cargo de vocal del Consejo de Administración de Cajas de Ahorros, las establecidas en el artículo 8"; para los compromisarios "perteneceerán al Consejo de Administración u órgano equivalente de otras sociedades mercantiles, entidades cooperativas, vocales del Consejo de Administración. En fin, estoy entresacando entre líneas. Luego "los vocales del Consejo de Administración, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes, o las sociedades en que dichas personas participan...". Artículo 17: "la duración del ejercicio del cargo de vocal del Consejo de Administración será señalada....".

En fin, está bastante especificado en la LORCA. Ahora, ¿que se quiere especificar más?. Léase el artículo de la LORCA y si hay alguna cosa, por ejemplo no tener deudas, que seguro que viene aquí, porque dice que es lo mismo que para los consejeros generales, y en los consejeros generales dice que no podrán tener deudas, pues si hay alguna que no entre ahí, se puede poner. Pero me había equivocado de artículo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Y además el artículo todavía es más amplio, porque hace referencia a que las deudas no podrán considerarse si son avales, hipotecarias, sobre hipotecas de casa, etc. Es lógico. Es decir, cualquier consejero podría tener una hipoteca sobre su casa y estar pagándola; eso no significaría una deuda.

Yo creo que lo recoge bastante detalladamente. Ahora, si se quiere reflexionar sobre este aspecto, si hubiera alguna posibilidad de incluir algo o hacer una...

EL SR. VALLINES DIAZ: No. Si es más duro. Es que...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Si es más duro, yo creo que entonces no tiene objeto.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Si no es básico.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Es orgánica la ley, es de obligado cumplimiento.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Esto no es básico. No es básica en todo su articulado.

EL SR. VALLINES DIAZ: Es que fijaros lo que dice. Dice: "constituirán causas de inelegibilidad para el nombramiento", y dice: "incompatibilidad para el ejercicio de cargo de vocal del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros". Y dice: "las establecidas en el artículo 8 respecto de los compromisarios y consejeros generales"; "b) Pertenecer al Consejo de Administración u órgano equivalente de más de cuatro sociedades mercantiles o entidades cooperativas", no dice lo de la Caja. "A estos efectos se computarán los puestos... (no se entiende)...

Y luego en el apartado 2 es cuando habla de eso, que no podrán tener créditos, avales, ni garantías de las Cajas respectivas... etc. etc.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Yo lo que solicito es un posicionamiento de los grupos respecto a la enmienda concreta.

EL SR. BLANCO GARCIA: Nuestro grupo ya se ha posicionado. Nos parece innecesario puesto que está contemplado en la ley de Cajas, ley básica o norma básica sobre órganos rectores.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Nosotros mantenemos el texto .

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Nosotros en este momento teníamos que votar en contra de la enmienda, sin perjuicio de que vamos a analizarla en su conjunto a ver si puede perfeccionarse. En este caso en una próxima sesión trataríamos, con el permiso de la Comisión para no pedir el aparcamiento sino que la votáramos, que pudiéramos volver en la próxima si tuviera algo que decir.

EL SR. BLANCO GARCIA: Para nosotros lo que se contempla en la Ley de órganos rectores de Cajas de Ahorros, que es básica, es de obligado

cumplimiento todo menos lo que ha señalado el Tribunal Constitucional que no es de obligado cumplimiento, que son el artículo 3, en los porcentajes, en el punto 3, apartado 2, del mismo artículo 3; y luego disposiciones adicionales, la adicional segunda en algún párrafo y la final cuarta punto dos. Todo lo demás es de obligado cumplimiento. Y eso es lo que puede desarrollar las comunidades autónomas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Si no hay ninguna otra propuesta procedemos a la votación de la enmienda número 16 del C.D.S. y la enmienda 17 del C.D.S. ¿Votos a favor de la enmiendas?. Un voto a favor. ¿Votos en contra?. Cinco votos en contra.

Quedan rechazadas las enmiendas.

A continuación, para la defensa de la enmienda número 7 socialista, de modificación al artículo 24, apartado 2, tiene la palabra el Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente.

Antes de entrar en la defensa de la enmienda y referido al artículo 24, punto 1, le sobra el último párrafo, puesto que hemos aprobado antes lo par e impar y no estamos jugando a la ruleta. Hemos hablado de que en todo caso sería impar y aquí acaba el apartado 1 diciendo en el caso de que éste, se refiere al Consejo de Administración, sea impar se despreciará la fracción. Por tanto, eso habrá que suprimirlo porque siempre va a ser impar por lo que hemos aprobado ya.

Yendo ya a la enmienda, nosotros pretendemos modificar el apartado 2, del artículo 24, y estamos abiertos en este espíritu que hay en la Comisión de poder llegar a acuerdos, estamos abiertos a sugerencias y a mejores criterios de otros grupos. Pero nosotros entendemos que la Comisión Ejecutiva, que es delegada del Consejo de Administración según el proyecto de ley, se dice que tendrá una composición proporcional al mismo y que será de miembros igual a la mitad, eso lo dice el apartado 1 de los puestos de vocales del Consejo de Administración.

Nosotros decimos que proporcional evidentemente sí estamos de acuerdo en

que sea la mitad del número de miembros del Consejo de Administración, pero lo que añadimos es que tenga la representación de los grupos o sectores que puedan estar representados en el Consejo de Administración, que a lo mejor no todos van a estar representados en el Consejo de Administración, o si estarán representados todos pero al hacer la mitad en la Comisión Ejecutiva no todos forzosamente tienen por qué estar representados, que ese es el espíritu de nuestra enmienda, que todos estén representados. Sin embargo, estamos abiertos a llegar a un entendimiento de qué grupos, por ejemplo, serían los básicos que deberían estar representados en la Comisión Ejecutiva.

A lo mejor he hecho un juego de palabras y no se me ha entendido muy bien, y resumo. La Comisión Ejecutiva es la mitad del Consejo de Administración y debe de tener una representación proporcional a la del mismo. Nosotros lo que decimos es que si en esa representación proporcional están representados todos los grupos. Es posible que así pudiera ser pero también es posible que al reducir a la mitad no tuviesen que estar representados todos los grupos, y podríamos llegar a un acuerdo de que la proporcionalidad y la representación se diga al menos de algunos grupos. Algunos evidentemente tienen que estar representados, no pueden ser ajenos al Consejo de Administración.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Sr. Garrido, para turno de posiciones.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Yo creo que en un Consejo de Administración de diecisiete o dieciocho personas, que es lo que podríamos estimar que pudiera existir en caso de que se mantenga el número general de Consejeros Generales, yo no veo necesario una Comisión Ejecutiva. Realmente hacer una Comisión Ejecutiva de nueve personas en un total de dieciocho sería quitarle incluso representatividad al propio Consejo.

Yo en ese sentido, si esta reflexión es suficiente para la ponencia, pediría que no exista ninguna Comisión Ejecutiva sino que sea un Consejo de Administración ejecutivo.

En el supuesto de permanecer como válido en la redacción de la ponencia la composición de una Comisión Ejecutiva, aquí debería de valer la votación mayoritaria que el Consejo de Administración elija en la Comisión Ejecutiva.

No entraría en la representatividad de grupos ni nada. ¿Por qué?. Porque de estar representado un grupo tendrían que estar todos los grupos, eso de diferenciar que unos grupos sean más básicos que otros es tan difícil.

Es decir, primero, yo pediría supresión de la Comisión Ejecutiva, si se va a mantener un número aproximado de diecisiete o dieciocho personas en el Consejo de Administración, porque es suficientemente operativo como para que actúe como ejecutivo ya el propio Consejo de Administración. Un Consejo de Administración de cuarenta personas a lo mejor sí, pero un Consejo de Administración de diecisiete o dieciocho personas no sería necesario y nos evitaríamos este problema que plantea la emmienda del grupo socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: En primer lugar pienso que es precisa una Comisión Ejecutiva, pero es una opinión personal. Las Comisiones Ejecutivas en las entidades financieras tienen mucha función, porque se trata de decidir y otorgar préstamos, y eso se hace con mucha frecuencia.

Lo que echo en falta en la ley, y pido disculpas por no haberlo echado en falta antes, es la posibilidad de nombrarla o no. Quiero decir que parece que aquí se da como hecho que se nombra una Comisión Ejecutiva, porque estoy leyendo la ley básica y dice que el Consejo se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la entidad, podrá actuar en pleno o delegar funciones en una Comisión Ejecutiva. Entonces algo así creo que debería también tener nuestra ley, en función de si son doce o si son dieciocho, en función de la propia composición del Consejo de Administración, su disposición a reunirse.

Yo estoy convencido que un órgano superior al director general para tomar decisiones permanentemente, yo no sé los grandes bancos, pero la Comisión Ejecutiva se reúne prácticamente todos los días o por lo menos cinco días a la semana, independientemente de la marcha continua de la sociedad se toman decisiones y aquí a ese nivel pasa lo mismo. Es decir, los directores generales tienen un director de una sucursal de un banco, que tiene una capacidad limitada de otorgar créditos y tomar decisiones, luego tiene una ...

(no se entiende), y luego lo que supera eso tiene una Comisión Ejecutiva que define una serie de cosas.

Yo me atrevería a sugerir la oportunidad de que introdujéramos aquí esa posibilidad de que hubiera Comisión Ejecutiva o no.

En segundo lugar, en relación a lo que dice la enmienda del Partido Socialista, lo encuentro muy difícil el buscar un sistema que recoja sus inquietudes, porque estamos hablando de pocas personas, de quince, dieciseis o dieciocho personas, que lógicamente como el sistema de elección tiene que ser por mayoría, lógicamente tiene que funcionar de una forma razonable y serán miembros de la Comisión Ejecutiva aquellos que aparezcan con más capacidad para estar en esas Comisiones Ejecutivas.

Mi posición se la resumo en dos. Una, someter la posibilidad de introducir esa voluntariedad de nombrar una Comisión Ejecutiva o no. En segundo lugar, sin negarme a plasmar lo que introduce la enmienda socialista, anunciar que encuentro muy difícil un texto en que diga "y deben de estar necesariamente los representantes de los ayuntamientos". Y si los representantes de los ayuntamientos no son los más adecuados para hacer la Comisión Ejecutiva o no tienen la disponibilidad necesaria de tiempo para dedicarse a esos temas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Vallines.

Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Nosotros acogemos con calor esa propuesta in voce que ha hecho el Sr. Vallines y que se refleja en la ley básica de que podrá actuar en pleno o delegando en una Comisión Ejecutiva. Lo que está claro es que poderes ejecutivos alguien tiene que tener, será una persona o será una comisión. El Consejo de Administración en pleno no es lógico que en ninguna sociedad actúe con poderes ejecutivos. Por tanto, yo creo que necesidad de Comisión Ejecutiva o persona o personas ejecutivas debe de haber, y si la ley básica contempla la posibilidad de Comisión Ejecutiva, bueno, se puede incluir que podrá funcionar en pleno y nombrar una Comisión Ejecutiva. A mi me parece eso correcto.

En segundo lugar, yo no entiendo muy bien porqué se dice que tendrá una

composición proporcional a la del mismo, es decir, a la del Consejo de Administración. Se dice que será la mitad y luego es proporcional a la del Consejo de Administración. Nosotros lo único que hemos entendido ahí es que a eso le falta algo. Es decir, si es proporcional es proporcional a los grupos que existen y, por tanto, habrá que decir qué grupos son, y yo lo que quería era abrir una puerta para solucionar el conflicto que la propia ley establece. Decir, bueno, al menos contemplará los grupos que en esa mitad se puedan establecer, porque en el Consejo de Administración habrá representación de los trabajadores y habrá representación del grupo de fundadores y entidades, pero seguro que esos dos grupos no llegan a la mitad. La mitad que se elige seguro que tiene representación, si es que así se establece por la ley, tiene representación en los ayuntamientos y tienen representación los impositores.

Como se dice que será proporcional a la del mismo, o se suprime lo de que es proporcional o se dice que al menos tendrá que haber un representante de este, este y de este otro. Una de las dos tiene que establecerse, porque sino sobra lo de que tendrá una composición proporcional a la del Consejo de Administración.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Me van a permitir que proponga, dado la hora en que nos encontramos y el trabajo yo creo que ha sido bastante intenso, el que llegado al punto de esta emienda, por parte de los grupos, como también se va a hacer una redacción sobre el artículo 7, que se haga una redacción de este artículo incluyendo la posibilidad de que por parte de la ley se recoja la posibilidad de que se pueda nombrar una Comisión Ejecutiva delegada del Consejo, y buscar la fórmula de que se pueda contemplar la representación cada grupo, bien así o bien con una redacción que los portavoces de los grupos consideren oportunos.

Yo lo que propondría a todos es dejarlo hasta el viernes a las cuatro treinta de la tarde, para dar definitivamente por zanjado el asunto.

EL SR. VALLINES DIAZ: Dense cuenta los señores diputados que cuando nos acercamos a una Comisión Ejecutiva estamos hablando ya de la profesionalización, y obligar a que sean uno de cada miembro, a lo mejor resulta que por las vicisitudes que sean no aparece gente con la profesionalidad o con la capacidad de conocimiento de lo que es un crédito, por mucho que les den unas pautas.

Por eso digo que deberíamos de intentar, como dice la ley general, el hecho de posibilitarle, y si acaso llegar a algo así como procurará, una cosa de ese estilo que se mantenga todo ese equilibrio de talleres, pero a mi me gustaría que como estamos llegando ya donde se toca el dinero, que es la Comisión ejecutiva, que llegue gente a la Comisión ejecutiva que sepa de que va.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias.

Por consiguiente, vamos a dejar para una próxima redacción este artículo, en concreto el 24, basado en la modificación que plantea el Grupo Socialista en su emienda número 7.

Se levanta la sesión.

Finaliza la sesión a las veinte horas y quince minutos.
